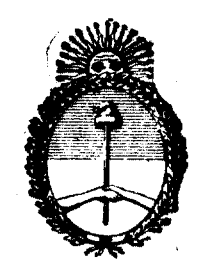
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.601 AÑO XCIII $a 12

Buenos Aires, jueves 24 de enero de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
A/c DIRECCION NACIONAL

DIRECTOR T. E. 392-3983
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
REDACCION 4ª SECCION T. E. 394-4423
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES T. E. 392-4056
AVISOS T. E. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1985.

DECRETO Nº 122

Bs. As., 17|1|85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que, por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que, a partir del 1º de enero de 1985, permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1985, en los importes que se detallan en los Anexos 1 a 7, que forman parte integrante del presente decreto las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nro. 18.017 y sus modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas como Sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales seguirá aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia según corresponda a partir de las fechas establecidas en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente y en caso de resultar éstas insuficientes el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley número 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Hugo M. Barrionuevo



SUMARIO

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	178.974
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	161.408
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	191.137
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	153.239
Director de la Dirección General Impositiva	133.841
Subdirector de la Dirección General Impositiva	120.600
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	165.463
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	173.569
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	156.543
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	173.569
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	156.543
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	97.896
Presidente de la Junta Nacional de Granos	173.569
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	156.543
Vocal de la Junta Nacional de Granos	97.896
Presidente de la Lotería Nacional	173.569
Vicepresidente de la Lotería Nacional	156.543
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	127.625
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	156.543
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	138.436
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	50.601
Director-Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	156.543
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	138.436
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	97.896
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	156.543
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	84.384
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	156.543
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	84.384
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	156.543
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	151.949
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	138.436
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	50.601
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	151.949
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	151.949
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	151.949
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	151.949
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	138.436
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	70.870
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	151.949
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	138.436
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	151.949
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	143.841
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	124.922
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	138.436
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	27.088
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	127.625
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	103.362
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	111.416
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	138.436
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	57.358
Vocal ad-honorem del Fondo Nacional de las Artes	22.225
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	15.468

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración Total
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	151.949
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	151.949
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	146.451
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	141.515
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y Superior	151.949
Director Nacional de Educación Primaria	151.949
Vocal de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente	143.841

ANEXO 3

Cargo	Remuneración Total
Vice-Rector de Universidad Nacional, dedicación exclusiva	173.569
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional, dedicación exclusiva	135.734
Vice-Rector de Universidad Nacional, tiempo completo	124.922
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional, tiempo completo	97.896
Vice-Rector de Universidad Nacional, tiempo parcial	84.384
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional, tiempo parcial	68.167
Rector o Presidente de Universidad Nacional, dedicación exclusiva	178.974
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente, dedicación exclusiva	168.165
Secretario de Universidad, dedicación exclusiva	133.029
Secretario de Facultad dedicación exclusiva	108.706
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente, tiempo completo	119.517
Secretario de Universidad, tiempo completo	97.896
Secretario de Facultad, tiempo completo	81.681
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente, tiempo parcial	81.681
Secretario de Universidad, tiempo parcial	62.763
Secretario de Facultad, tiempo parcial	58.708

ANEXO 4

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	173.569
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	33.034
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	23.035
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	16.277
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	173.569
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	157.354
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	51.950
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	23.304
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	173.569
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	157.354
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	89.789
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	165.463
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	151.949
Director General de la Fundación Miguel Lillo	151.949
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	156.543

ANEXO 5

Cargo	Remuneración Total
Jefe de la Policía Federal	178.974
Subjefe de la Policía Federal	161.408
Director del Servicio Penitenciario Federal	178.974
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	161.408
Prefecto Nacional Naval	178.974
Subprefecto Nacional Naval	161.408
Director General de la Gendarmería Nacional	178.974
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	161.408

ANEXO 6

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	187.082
Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina	165.463
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	160.055
Presidente del Banco de la Nación Argentina	187.082
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	165.463
Vicepresidente 2º del Banco de la Nación Argentina	160.055
Director del Banco de la Nación Argentina	154.651
Síndico del Banco de la Nación Argentina	154.651
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	187.082
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	165.463
Vicepresidente 2º del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	160.055
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	154.651
Síndico del Banco Hipotecario Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	154.651
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	[illegible]
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	154.651
Director de la Comisión Nacional de Valores	146.543

ANEXO 7

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	77.306
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	62.578
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	55.344
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	51.619
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	56.300
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	47.360
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	47.360
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	47.360
Secretario del Consejo de Guerra Oficiales de las Fuerzas Permanente para Jefes y Armadas	41.577
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	41.477
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	38.577
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	35.578
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	32.794
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	35.180
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	38.577
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	35.573

El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, a partir del 1º de enero de 1985.

DECRETO Nº 123

Bs. As., 17|1|85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refieren la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de enero de 1985 se actualicen las remuneraciones de dichos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nro. 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1985, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Las remuneraciones que se fijan por el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, por el desempeño de tales cargos, salvo las que pudieran corresponderle en concepto de adicional por función ejecutiva, aprobado por Decreto Nº 1.610 del 28 de junio de 1983 y modificatorios, y el adicional por dedicación plena aprobado por Decreto Nº 3.251 de fecha 30 de setiembre de 1984, según consta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto y de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, para complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones que se dicten tendrán vigencia, según corresponda, a partir de las fechas establecidas en el artículo 1º.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Hugo M. Barrionuevo

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	152.179
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	140.725
Director Grupo 1	122.404
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	122.404
Presidente o Administrador General Grupo 2	140.725
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	126.985
Director Grupo 2	113.242
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	113.242
Presidente o Administrador General Grupo 3	129.273
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	117.823
Director Grupo 3	104.079
Síndico —en las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	104.079
Presidente o Administrador General Grupo 4	108.661
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	97.210
Director Grupo 4	88.048
Síndico —en las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	88.048
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	117.823
Vicepresidente Grupo 5-A	106.371
Director Grupo 5-A	94.919
Síndico Grupo 5-A	94.919
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	27.657
Síndico Grupo 5-B	4.940
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	14.771
Síndico Grupo 5-C	4.144
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	4.940
Síndico Grupo 5-D	4.635
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	50.326
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	85.290
Síndico Grupo 5-F	12.944
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	4.940
Vicepresidente Grupo 5-G	4.940
Director Grupo 5-G	4.940
Presidente Grupo 5-H	21.395
Vicepresidente Grupo 5-H	19.578
Director Grupo 5-H	19.578
Presidente Grupo 5-I	19.578
Vicepresidente Grupo 5-I	19.578
Director Grupo 5-I	90.119
Presidente Interventor Grupo 6-A	129.273
Vicepresidente Grupo 6-A	117.823
Director Grupo 6-A	104.079
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. Solamente— Grupo 6-A	104.079
Presidente o Interventor Grupo 6-B	117.823
Presidente o Interventor Grupo 6-C	94.919
Presidente o Interventor Grupo 6-D	72.016

ANEXO 2

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA Y ADICIONAL POR DEDICACION PLENA

1º) De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del Decreto Nº 1.610/83 y modificatorios, a las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 se les puede abonar, en concepto de Suplemento por Función Ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a las porcentajes que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto:

Grupo 1:	100%
Grupo 2:	100%
Grupo 3:	90%
Grupo 4:	80%
Grupo 5 a):	50%
Grupo 6 a):	90%
Grupo 6 b):	60%
Grupo 6 c):	40%
Grupo 6 d):	30%

2º) De acuerdo con lo determinado en el artículo 1º del decreto Nº 3.251 del 30/9/84 las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 tendrán derecho a percibir en las condiciones establecidas en dicho decreto, el Adicional por Dedicación Plena cuyos coeficientes, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto, se indican seguidamente:

Grupo 1:	50%
Grupo 2:	50%
Grupo 3:	45%
Grupo 4:	40%
Grupo 6 a):	45%
Grupo 6 b):	30%
Grupo 6 c):	20%
Grupo 6 d):	15%

APORTES DEL TESORO NACIONAL

Otórganse préstamos de carácter reintegrable a las Provincias de Tucumán y San Juan.

DECRETO
Nº 149

Bs. As., 18/1/85

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1984 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la insuficiencia financiera que padecen las Provincias de Tucumán y San Juan, es necesario la concurrencia del Tesoro Nacional en ayuda de las mismas.

Que es conveniente brindar el apoyo financiero mencionado, mediante el otorgamiento de préstamos de carácter reintegrable.

Que a los efectos referidos, es menester proponer la modificación del Presupuesto General prorrogado con el objeto de arbitrar los créditos respectivos.

Que esta última operatoria, está amparada en las disposiciones de los artículos 10 y 12 de la Ley Nº 23.110, prorrogadas para este ejercicio en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse a las Provincias de Tucumán y San Juan, en carácter de préstamos reintegrables las sumas de Novecientos millones de pesos argentinos ($a 900.000.000) y Mil millones de pesos argentinos ($a 1.000.000.000) respectivamente.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Hacienda a determinar las condiciones y oportunidad para la devolución de los préstamos concedidos por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º de este decreto, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Increméntanse las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que lo integran, a partir del 1º de enero de 1985.

DECRETO
Nº 124

Bs. As., 17/1/85

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las remuneraciones del personal de las entidades que integran el Sistema Bancario Oficial, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de enero de 1985, se actualicen las remuneraciones de dicho personal.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Al solo efecto de constituir la base de cálculo para el salario de enero de 1985, increméntanse en un seis por ciento (6 %) las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial, sobre los montos vigentes al 31 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Increméntanse, a partir del 1º de enero de 1985, en un catorce por ciento (14 %) las remuneraciones y adicionales del personal a que se refiere el artículo anterior, vigentes al 31 de diciembre de 1984, incluyendo el ajuste determinado en el mismo.

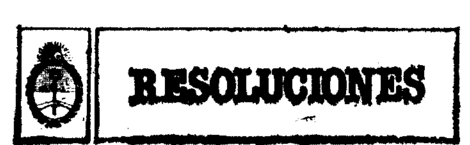
Art. 3º — Los incrementos salariales que resulten de la aplicación del presente decreto, integrarán las remuneraciones de los trabajadores y estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art. 4º — Autorízase a los servicios administrativos de las jurisdicciones que integran el Sistema Bancario Oficial a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto, utilizando las específicas partidas específicas asignadas al Inciso II - Personal por el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 5º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Hugo M. Barrionuevo



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 1.149

Bs. As., 28/12/84

VISTO el Expediente Nº 693.716/82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la insuficiencia de las tarifas vigentes para cubrir los actuales costos de las empresas, hacen indispensable un ajuste de las mismas.

Que las circunstancias no permiten obtener una recuperación total, haciendo necesario recurrir a ajustes parciales.

Que es conveniente mantener bonificaciones especiales transitorias para los pequeños y medianos consumos residenciales, así como también al consumo por servicios de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que a los fines de promover el desarrollo en zonas marginales, es necesario establecer un régimen tarifario adecuado para las mismas, que facilite alcanzar los fines perseguidos.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, y el suministro de Hidronor, Sociedad Anónima, a la Administración Provincial de Energía de La Pampa.

Que la medida propuesta se encuadra en la competencia acordada por el artículo 21, inciso 3), de la Ley de Ministerios (texto ordenado 1983).

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, e Hidronor, Sociedad Anónima, a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados, forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de enero de 1985.

Art. 2º — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, encuadrados en el régimen de la Resolución M.O. y S.P. Nº 1.185/83, los usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, encuadrados en el inciso 7º, de la Tarifa Nº 4, del régimen establecido por Resolución M.O. y S.P. Nº 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán descuentos provisionales que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, e Hidronor, Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui,

Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO

1) Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución M.O. y S.P. Nº 1.185|83 los siguientes descuentos provisionales:

a) A la proporción que en su importe neto total facturado tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo a la fórmula P = 0,17 f. Donde "f" es la relación del importe neto residencial facturado por cada distribuidor respecto del importe neto total.

b) A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

Las relaciones señaladas deberán contemplar también los importes netos facturados por servicio residencial como los consumos por riego agrícola de los entes prestadores del servicio eléctrico que eventualmente tuviese como usuarios el distribuidor.

c) La facturación por el suministro al sistema de distribución en el Departamento de Malargüe, provincia de Mendoza, tendrá un descuento del cuarenta (40) por ciento.

2) Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7º, de la Tarifa Nº 4, del régimen establecido por Resolución M.O. y S.P. Nº 478|83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional, aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 26{,}2\,\% \; \frac{\text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación, con carácter transitorio, del catorce (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA S. A.

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 1 (Pequeños consumos)(*)		
Cargo fijo con derecho a 40 kwh|bim.	$a por bim.	668,—
Los siguientes 460 kwh|bim.	$a por kwh	9,817
Los siguientes 150 kwh|bim.	$a por kwh	12,758
Excedente de 650 kwh|bim.	$a por kwh	14,543
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro	$a|módulo y bim.	877,—
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	$a por kwh	9,951
Por la energía superando la corriente el tope correspondiente al escalón	$a por kwh	17,806
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 w	$a por mes	607,—
Por cada ± 1 w	$a por mes	2,365
Lámpara de 100 w por cada ± 100 H año	$a por mes	4,754
Servicio parcial	$a por kwh	8,561

(*) Bonificaciones: Las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4, de la Tarifa Nº 1, con consumos menores de 430 kwh|bim., tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos y recargos:

- — Cargo fijo con derecho a 40 kwh|bim., tendrán descuento de .... 58,9 %
- — Los siguientes 110 kwh|bim., tendrán un descuento del .... 53,8 %
- — Los siguientes 130 kwh|bim., tendrán un descuento del .... 8,9 %
- — Los siguientes 70 kwh|bim., tendrán un recargo del .... 54,3 %
- — Los siguientes 80 kwh|bim., tendrán un recargo del .... 91 %

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kw	$a|kw y mes	1.431,—
Excedente de 50 kw	$a|kw y mes	867,—
— En media tensión (**)	$a|kw y mes	632,—
— En alta tensión	$a|kw y mes	465,—
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:		
— En baja tensión	%	60,—
— En media tensión	%	50,—
— En alta tensión	%	50,—
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	$a por kwh	4,593
Período valle nocturno	$a por kwh	3,121
Período horas de punta	$a por kwh	8,245
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	$a por kwh	3,580
Período valle nocturno	$a por kwh	2,477
Período horas de punta	$a por kwh	6,782
— En alta tensión		
Período horas restantes	$a por kwh	3,122
Período valle nocturno	$a por kwh	2,407
Período horas de punta	$a por kwh	6,076
Recargo por entrega en corriente continua	$a por kwh	0,046
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg Ø menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	$a por kvArh	0,669
— Recargo por Tg Ø mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa.		
— En baja tensión	$a por kvArh	4,344
— En media tensión (**)	$a por kvArh	3,236
— En alta tensión	$a por kvArh	1,833
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,—

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kv.

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio	$a	407,—
CONEXIONES DOMICILIARIAS		
Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones, los usuarios deberán abonar a Segba S.A. el importe que corresponda en el concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:		
— Costo de conexiones domiciliarias		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	$a	7.090,—
Subterráneas monofásicas	$a	20.600,—
Aéreas trifásicas	$a	13.720,—
Subterráneas trifásicas	$a	22.980,—
b) Conexiones especiales por usuarios		
Aéreas monofásicas	$a	10.180,—
Subterráneas monofásicas	$a	35.470,—
Aéreas trifásicas	$a	18.930,—
Subterráneas trifásicas	$a	37.810,—
c) Conexión aérea complementaria		
Adaptación de monofásica a trifásica	$a	10.820,—

Inciso 2) No obstante, regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprenden hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la Tarifa Nº 1 con una potencia instalada de hasta 2 kw, con excepción de los servicios residenciales definidos en el inciso 4, se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA

PROVINCIA DE LA PAMPA

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	833,—
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	1,237
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	1,000
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	1,076

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RESOLUCION M.O. y S.P. Nº 1.185|83

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	267,—
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,681
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,542
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,592
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual por kw	$a	299,—
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,695
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,552
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,600
PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	[illegible]
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	[illegible]
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	1,818
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	1,957
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual por kw	$a	887,—
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	2,345
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	1,881
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	[illegible]

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL) EXCEPTO CHUBUT		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	836,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kwh	1,893
Consumo mensual en horas de valle	$a/kwh	1,466
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kwh	1,639
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual por kw	$a	887,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kwh	1,970
Consumo mensual en horas de valle	$a/kwh	1,585
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kwh	1,797
PROVINCIA DE CHUBUT		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	743,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kwh	1,683
Consumo mensual en horas de valle	$a/kwh	1,304
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kwh	1,458
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual por kw	$a	789,—
Consumo mensual en horas de pico	$a/kwh	1,752
Consumo mensual en horas de valle	$a/kwh	1,410
Consumo mensual en las horas restantes	$a/kwh	1,518

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

PROVINCIAS: LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	153,—
Siguientes 80 kwh mensuales	$a/kwh	2,95
Excedente de 100 kwh mensuales	$a/kwh	8,44

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 25 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquellas por consumos mayores de 50 kwh/mes y hasta 100 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	260,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	11,33
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	13,46
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	260,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	8,24
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	9,80
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a/kwh	10,97
Con reposición de lámpara incandescente	$a/kwh	13,51
Con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente	$a/kwh	14,70
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	$a/kwh	15,85
Con reposición de lámpara vapor de sodio	$a/kwh	23,32
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	260,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	10,05
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	11,17
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	378,—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	6,55
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	5,45
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$a/kwh	4,94
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$a/kwh	2,90
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	835,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,04
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	881,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,12
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	927,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,20
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	786,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	1,96
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,008

Recargos según art. 1º), Resolución M.E. Nº 1.063/78

Inciso 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inciso 2º) $a 260 y $a 130 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación. Resol. M.E. Nº 98/76: D = 0

PROVINCIA DE MENDOZA

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	835,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,04
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	881,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,12
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	927,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,20
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	786,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	1,96
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,08

Desccuento según Punto 23º, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98/76 D = 0

PROVINCIAS: BUENOS AIRES (Zona Litoral) y SANTA FE

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro		
Primeros 250 kwh mensuales	$a	260.—
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	11,33
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)	$a/kwh	13,46
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	378,—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	6,55
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	5,45
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$a/kwh	4,94
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$a/kwh	2,90
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	786,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	1,96
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,80

Recargos según art. 1º) Resolución M.E. Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a 260 y $a 130 según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98/76 D = 0

PROVINCIAS: CATAMARCA, JUJUY, SALTA, ENTRE RIOS, SAN JUAN y SANTA CRUZ

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	786,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	1,96
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,08

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98/76 D = 0

PROVINCIA DE CHUBUT

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	699,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	1,730
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	40,30
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,072

Desccuento según Punto 23º, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98/76 D = 0

PROVINCIA DE FORMOSA

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	153,—
Siguientes 80 kwh mensuales	$a/kwh	2,95
Excedente de 100 kwh mensuales	$a/kwh	8,44

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 25 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh/mes y hasta 100 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	260,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	11,33
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	13,46
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	260,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	8,24
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	9,80
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a/kwh	10,97
Con rep. de lámp. incandescente	$a/kwh	13,51
Con rep. lámp. mezcl. o fluorescente	$a/kwh	14,70
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$a/kwh	15,85
Con rep. lámp. vapor de sodio	$a/kwh	23,32
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	260,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	10,05
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	11,17

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	378,—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	6,55
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	5,45
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$a/kwh	4,94
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$a/kwh	2,90
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	835,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,44
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	881,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,52
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	927,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,60
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	786,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,36
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,08

Recargos según art. 1º) Resolución M.E. Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a 260 y $a 130 según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98/76 D - 0

PROVINCIAS: CORRIENTES Y CHACO

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	786,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,36
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,08

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98/76 D - 0

PROVINCIA DE RIO NEGRO (excluido SIERRA GRANDE)

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	108,—
Siguientes 80 kwh mensuales	$a/kwh	1,73
Excedente de 100 kwh mensuales	$a/kwh	4,95

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 25 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh/mes y hasta 100 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	184,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	7,89
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	9,38
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	184,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	4,97
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	5,91
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a/kwh	7,63
Con rep. de lámp. incandescente	$a/kwh	9,42
Con rep. lámp. mezcl. o fluorescente	$a/kwh	10,24
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$a/kwh	11,03
Con rep. lámp. vapor de sodio	$a/kwh	16,25
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	184,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	7,15
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	7,95
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	268,—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	3,27
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	2,97
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$a/kwh	2,55
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$a/kwh	1,83
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	399,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,90
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	428,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,94
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	457,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,98
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	264,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,83
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	339,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,78
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,08
Tarifa Nº 9		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	195,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	1,10

Recargos según art. 1º) Resolución M.E. Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a 260 y $a 130 según se haya retirado o no el medidor.

PROVINCIA DE RIO NEGRO (SIERRA GRANDE)

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	108,—
Siguientes 80 kwh mensuales	$a/kwh	1,73
Excedente de 100 kwh mensuales	$a/kwh	4,95

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) hasta 50 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 25 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh/mes y hasta 100 kwh/mes inclusive, tendrán un descuento del 12 % sobre los mismos conceptos.

Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	184,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	7,89
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	9,38
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	184,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	4,97
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	5,91
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a/kwh	7,63
Sin reposición de lámpara	$a/kwh	9,42
Con rep. lámp. mezcl. o fluorescente	$a/kwh	10,24
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$a/kwh	11,03
Con rep. lámp. vapor de sodio	$a/kwh	16,25
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	184,—
Primeros 250 kwh mensuales	$a/kwh	7,15
Excedente de 250 kwh mensuales	$a/kwh	7,95
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	268,—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	3,27
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$a/kwh	2,97
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$a/kwh	2,55
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$a/kwh	1,83
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	835,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,04
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	881,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,12
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	927,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	2,20
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	786,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	1,96
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,08

Recargos según art. 1º) Resolución M.E. Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $a 260 y $a 130 según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. M.E. Nº 98/76 D - 0

PROVINCIAS: NEUQUEN y BUENOS AIRES (CARMEN DE PATAGONES)

	Unidad	Importe a partir de enero de 1985
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	264,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,83
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	339,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,78
Recargo por transformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	46,—
Todo el consumo mensual	$a/kwh	0,08

SECRETARIA DE INDUSTRIA

IMPORTACIONES

Apruébanse acuerdos suscriptos entre la Secretaría de Industria y determinadas Asociaciones Civiles de Primer Grado representantes de productores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 3/85.

RESOLUCION
Nº 40

Bs. As., 18/1/85

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985 se establece la necesaria intervención de las Asociaciones Representativas de Productores en la tramitación de la opinión previa de la Secretaría de Industria, de acuerdo al artículo 6º del Decreto 4070 del 28 de diciembre de 1984.

Que la medida a adoptar posibilita la participación del sector productor a través del asesoramiento que el mismo brindará a los recurrentes.

Que de ese modo se agilizará el trámite de las solicitudes de opinión previa de la Secretaría de Industria, otorgando mayor fluidez al abastecimiento de insumos y bienes de capital importados destinados a la actividad productiva.

Que a esos efectos las Asociaciones Civiles de Primer Grado representantes de productores deberán firmar con la Secretaría de Industria un acuerdo, cuyos puntos básicos se encuentran en el anexo III de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inc. d) de la Ley 19.549.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo al artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse los acuerdos suscriptos con fecha 26 de noviembre de 1984, entre la Secretaría de Industria, por una parte, y la Cámara de Fabricantes de Vidrio, la Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas, la Cámara Argentina

de Fabricantes de Productos Abrasivos, la Cámara de la Industria Química y Petroquímica, la Cámara de Industrias de Refrigeración y Aire Acondicionado, el Centro de Industriales Siderúrgicos, la Cámara de la Industria Fotográfica Argentina, la Cámara Argentina de Industriales Fundidores de Vidrio, la Cámara Argentina de Destiladores Licoristas, la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios, la Cámara Argentina de Industria Plástica, la Cámara de Fabricantes de Máquinas y Equipos para la Industria, y la Cámara de Fabricantes de Materiales Sensibles Fotográficos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985.

Art. 2º — Apruébase el listado de posiciones NADI correspondiente a cada una de las Asociaciones firmantes, el que se adjunta como anexo I.

Art. 3º — Apruébase la nómina de personas autorizadas a suscribir la opinión de las Asociaciones respectivas, la que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

ANEXO I

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara de Fabricantes de Vidrio

70.03.00.02.01	70.13.00.01.03
70.03.00.02.02	70.13.00.01.04
70.03.00.02.04	70.13.00.01.90
70.03.00.02.06	70.13.00.99.00
70.03.00.02.07	70.14.00.01.01
70.03.00.02.99	70.14.00.01.80
70.04.00.00.00	70.14.00.02.01
70.05.00.01.02	70.14.00.02.80
70.05.00.01.99	70.14.00.99.00
70.05.00.02.01	70.16.00.00.00
70.10.00.01.01	70.17.00.01.01
70.10.00.01.02	70.17.00.01.02
70.10.00.01.90	70.17.00.01.90
70.10.00.99.00	70.17.00.99.99
70.11.00.01.02	70.19.00.02.00
70.11.00.01.04	70.20.01.05.00
70.11.00.01.99	70.20.02.01.00
70.11.00.03.01	70.20.02.99.00
70.11.00.03.99	70.20.03.01.00
70.12.00.00.00	70.20.03.99.00
70.13.00.01.01	98.15.00.01.99
70.13.00.01.02	

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas

84.56.02.01.03	85.19.01.01.11
85.01.01.01.01	85.19.01.01.12
85.01.01.01.02	85.19.01.01.21
85.01.01.01.99	85.19.01.01.22
85.01.01.02.01	85.19.01.01.25
85.01.01.02.02	85.19.01.01.31
85.01.01.02.10	85.19.01.01.32
85.01.01.02.99	85.19.01.01.34
85.01.02.01.00	85.19.01.01.35
85.01.02.02.00	85.19.01.01.36
85.01.02.04.00	85.19.01.01.37
85.01.02.05.00	85.19.01.01.99
85.01.02.06.00	85.19.01.02.01
85.01.02.07.00	85.19.01.02.02
85.01.02.98.00	85.19.01.02.04
85.01.02.99.00	85.19.01.02.05
85.01.03.01.99	85.19.01.02.06
85.01.03.02.00	85.19.01.02.11
85.01.05.01.00	85.19.01.02.12
85.01.05.02.00	85.19.01.03.01
85.01.05.03.00	85.19.01.03.03
85.01.05.99.00	85.19.01.03.05
85.01.06.01.00	85.19.01.03.06
85.01.07.01.00	85.19.01.04.02
85.01.08.01.00	85.19.01.04.18
85.01.08.03.00	85.19.01.04.19
85.01.08.06.01	85.19.01.04.28
85.01.09.01.00	85.19.01.04.29
85.01.09.07.00	85.19.01.04.38
85.01.09.90.00	85.19.01.04.39
85.01.10.02.00	85.19.01.05.00
85.01.11.01.00	85.19.01.06.01
85.02.00.01.00	85.19.01.05.99
85.02.00.02.02	85.19.01.06.99
85.02.00.02.04	85.19.03.03.00
85.02.00.02.11	85.24.00.01.99
85.02.00.02.12	85.24.00.02.00
85.02.00.02.19	85.24.00.02.99
85.02.00.03.00	85.25.01.00.00
85.02.00.04.00	85.25.02.01.00
85.02.00.05.00	85.25.02.02.00
85.02.00.06.00	85.25.02.03.00
85.02.00.06.99	85.25.02.99.00
85.04.01.02.00	85.25.03.01.00
85.04.02.00.00	85.25.03.99.00
85.11.02.01.02	85.26.02.99.00
85.11.02.01.03	85.26.03.99.00
85.11.02.01.04	85.28.00.00.00
85.11.02.01.05	90.23.00.02.03
85.11.02.01.19	90.23.00.03.01
85.11.02.01.99	90.23.00.05.99
85.16.00.01.01	90.26.00.02.01
85.16.00.01.02	90.28.01.02.00
85.16.00.01.03	90.28.01.03.00
85.17.00.01.01	90.28.01.99.00
85.17.00.01.99	90.23.03.01.13
85.18.00.01.01	90.28.03.02.04
85.18.00.01.02	90.28.05.01.00
85.18.00.01.04	90.28.06.02.00
85.18.00.01.06	90.28.05.07.00
85.19.01.01.01	91.05.00.02.01
85.19.01.01.02	91.05.00.02.99
85.19.01.01.03	91.06.00.00.01
85.19.01.01.05	

Posiciones NADI que competen a la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos

68.04.00.01.01	68.04.00.99.00
68.04.00.01.02	68.06.00.00.00
68.04.00.01.03	82.02.00.02.06
68.04.00.01.99	82.02.00.02.52
68.04.00.02.00	82.02.00.02.99
68.04.00.04.00	82.05.00.02.99
	82.05.00.99.01

Posiciones NADI que competen a la Cámara de la Industria Química y Petroquímica

13.03.00.03.01	28.30.00.01.09
13.03.00.03.02	28.30.00.01.11
25.01.00.01.00	82.30.00.01.14
25.01.00.99.00	28.30.00.01.99
25.30.00.01.01	28.30.00.02.01
25.30.00.01.50	28.30.00.02.99
25.30.00.99.00	28.30.00.04.01
27.03.01.00.00	28.30.00.04.02
27.03.02.00.00	28.30.00.04.03
27.07.01.00.00	28.31.00.10.00
27.07.02.00.00	28.31.00.11.00
27.07.03.00.00	28.31.00.12.99
27.07.04.01.01	28.32.00.01.03
27.07.04.01.02	28.32.00.03.01
27.07.04.01.99	28.32.00.03.02
27.07.04.02.01	28.35.00.02.00
27.07.04.02.02	28.35.00.99.00
27.07.04.02.99	28.37.00.01.01
27.07.04.03.99	28.37.00.01.02
27.07.04.04.50	28.37.00.01.03
27.07.04.99.01	28.37.00.01.04
27.07.04.99.99	28.37.00.01.05
27.10.03.01.00	28.37.00.02.01
27.10.03.99.00	28.37.00.02.99
27.10.08.01.03	28.38.01.01.00
27.10.08.01.04	28.38.01.02.00
27.10.08.01.05	28.38.01.03.00
27.10.08.01.06	28.38.02.01.04
27.10.08.01.99	28.38.02.01.05
27.11.01.02.01	28.38.02.01.06
27.11.01.03.01	28.38.02.01.08
27.11.03.02.00	23.38.02.01.99
27.12.00.00.00	28.38.02.02.00
27.13.00.01.01	28.38.02.03.01
27.13.00.01.99	28.38.02.03.99
27.13.00.02.01	28.39.00.01.99
27.13.00.02.99	28.39.00.02.04
27.13.00.03.00	28.39.00.02.08
27.13.00.04.00	28.39.00.02.99
27.13.00.99.00	28.40.00.01.01
28.01.01.00.00	28.40.00.03.01
28.01.02.01.00	28.40.00.03.02
28.02.00.01.00	28.40.00.03.03
28.02.00.02.00	28.40.00.03.99
28.03.00.99.00	28.42.02.01.00
28.04.01.01.00	28.42.02.02.00
28.04.01.02.00	28.42.02.03.00
28.04.01.03.00	28.42.00.04.00
28.04.01.04.02	28.42.02.07.00
28.04.01.04.03	28.42.02.08.00
28.04.02.05.00	28.42.02.09.01
28.06.00.01.00	28.42.02.09.99
28.08.00.00.00	28.42.02.10.00
28.09.00.00.00	28.40.02.14.00
28.10.00.01.00	28.42.02.99.00
28.10.00.02.00	28.43.00.01.03
28.12.00.00.00	28.43.00.01.04
28.13.00.01.01	28.43.00.02.03
28.13.00.01.02	28.43.00.03.03
28.13.00.02.02	28.43.00.03.04
28.13.00.02.99	28.45.00.01.00
28.13.00.03.01	28.45.00.02.99
28.13.00.03.02	28.45.00.03.00
28.13.00.03.99	28.45.00.99.03
28.13.00.04.01	28.45.00.99.04
28.13.00.04.02	28.45.00.99.99
28.13.00.04.99	28.46.00.01.01
28.13.00.05.01	28.46.00.01.99
28.13.00.05.99	28.46.00.02.99
28.13.00.06.01	28.47.00.01.04
28.13.00.06.99	28.47.00.01.99
28.13.00.99.00	28.47.00.03.01
28.15.00.02.00	28.47.00.05.00
28.16.00.00.00	28.47.00.99.00
28.17.01.01.00	28.49.00.03.01
28.17.01.02.00	28.54.00.00.00
28.17.01.03.00	28.56.01.00.00
28.17.02.00.00	28.56.02.01.00
28.17.03.01.01	28.56.02.02.00
28.17.03.01.02	28.56.02.03.00
28.17.03.01.03	28.56.02.06.00
28.17.03.02.00	28.57.00.04.01
28.18.00.01.00	28.58.00.01.00
28.18.00.02.01	28.58.00.02.00
28.18.00.03.02	28.58.00.03.00
28.19.00.01.00	28.58.00.04.00
28.19.00.02.00	29.01.01.00.00
28.21.00.01.01	29.01.03.01.99
28.21.00.01.99	29.01.03.02.00
28.21.00.02.00	29.01.04.02.01
28.23.00.01.01	29.01.04.02.03
28.23.00.01.99	29.01.04.02.04
28.23.00.02.00	29.01.05.00.00
28.27.00.01.00	29.01.06.00.00
28.27.00.02.00	29.01.07.00.00
28.27.00.99.00	29.01.08.01.00
28.28.00.01.01	29.01.08.99.00
28.28.00.02.00	29.01.09.00.00
28.28.00.03.02	29.01.10.00.00
28.28.00.04.00	29.01.11.03.02
28.28.00.07.99	29.01.11.04.01
28.28.00.09.02	29.01.11.04.02
28.28.00.09.03	29.01.11.04.99
28.28.00.10.00	29.02.01.00.00
28.28.00.11.02	29.02.02.00.00
28.28.00.13.00	29.02.03.00.00
28.28.00.14.00	29.02.04.01.99
28.28.00.99.00	29.02.04.02.02
28.29.00.01.00	29.02.04.02.07
28.29.00.02.00	29.02.04.02.08
28.29.00.03.00	29.02.04.02.99
28.29.00.04.00	29.02.04.03.01
28.29.00.99.00	29.02.04.04.01
28.30.00.01.01	29.02.04.04.02
28.30.00.01.04	29.02.04.04.04
28.30.00.01.05	
28.30.00.01.07	

29.02.04.04.05	29.16.00.03.21
29.02.04.04.06	29.16.00.03.31
29.03.00.01.02	29.16.00.03.32
29.03.00.01.03	29.16.00.03.37
29.03.00.01.06	29.16.00.04.04
29.03.00.01.07	29.16.00.04.06
29.03.00.01.08	29.16.00.04.08
29.03.00.01.09	29.16.00.04.14
29.03.00.02.03	29.19.00.01.00
29.03.00.02.05	29.19.00.08.00
29.03.00.05.01	29.19.00.11.00
29.04.01.00.00	29.21.00.10.03
29.04.02.02.00	29.21.00.10.04
29.04.03.02.00	29.21.00.10.05
29.04.03.03.00	29.21.00.11.02
29.04.03.04.00	29.21.00.15.01
29.04.06.01.01	29.21.00.15.02
29.04.06.01.02	29.22.00.02.09
29.04.06.02.02	29.22.00.02.35
29.04.06.02.04	29.22.00.02.46
29.04.06.02.06	29.22.00.04.01
29.04.06.02.07	29.22.00.04.04
29.04.06.03.07	29.22.00.04.05
29.05.00.01.02	29.22.00.04.06
29.05.00.01.09	29.22.00.04.09
29.06.03.01.04	29.23.00.04.21
29.07.00.01.01	29.23.00.04.22
29.07.00.01.99	29.23.00.04.24
29.07.00.02.01	29.23.00.05.03
29.08.00.01.01	29.23.00.05.04
29.08.00.03.01	29.24.00.01.03
29.08.00.04.02	29.24.00.01.99
29.08.00.06.02	29.24.00.04.01
29.08.00.06.03	29.24.00.04.02
29.08.00.07.01	29.24.00.04.99
29.08.00.07.02	29.24.00.05.01
29.08.00.07.03	29.24.00.06.00
29.11.00.01.01	29.24.00.07.00
29.11.00.01.02	29.24.00.08.00
29.11.00.02.01	29.25.00.01.12
29.11.00.02.02	29.25.00.02.31
29.11.00.04.01	29.25.00.02.32
29.11.00.06.04	29.25.00.02.33
29.11.00.07.01	29.25.00.02.54
29.11.00.08.00	29.26.00.02.02
29.13.01.00.00	29.26.00.02.03
29.13.02.00.00	29.26.00.02.04
29.13.03.01.01	29.26.00.02.10
29.13.03.02.01	29.16.00.02.11
29.13.03.02.02	29.26.00.02.12
29.13.03.04.01	29.26.00.02.13
29.13.03.06.00	29.26.00.02.15
29.13.03.08.03	29.26.00.02.16
29.13.03.09.02	29.28.00.02.01
29.13.03.10.02	29.29.00.05.00
29.14.01.01.00	29.29.00.06.00
29.14.01.02.01	29.29.00.07.00
29.14.01.02.02	29.30.00.02.01
29.14.01.02.06	29.30.00.02.02
29.14.01.02.99	29.30.00.02.99
29.14.02.01.01	29.31.00.01.02
29.14.02.01.02	29.31.00.03.09
29.14.02.01.10	29.31.00.03.19
29.14.02.03.01	29.31.00.03.29
29.14.04.01.03	29.31.00.03.39
29.14.04.01.05	29.31.00.09.51
29.14.04.01.07	29.31.00.09.52
29.14.04.01.10	29.31.00.99.04
29.14.04.01.32	29.31.00.99.05
29.14.04.01.33	29.33.00.01.00
29.14.04.01.37	29.33.00.02.00
29.14.04.01.46	29.33.00.03.00
29.14.04.01.52	29.33.00.04.00
29.14.04.01.53	29.34.00.03.03
29.14.04.01.54	29.34.00.03.04
29.14.04.01.60	29.34.00.03.05
29.14.04.01.61	29.35.02.01.04
29.14.04.02.12	29.35.02.01.06
29.14.04.02.17	29.35.02.01.08
29.14.04.02.21	29.35.02.02.03
29.14.04.02.24	29.35.02.03.10
29.14.04.02.36	29.35.02.06.05
29.14.04.03.01	29.35.02.12.09
29.14.04.03.08	29.35.02.12.10
29.14.04.03.09	29.35.02.12.11
29.14.04.03.12	29.35.02.12.17
29.14.04.03.14	29.35.02.12.37
29.14.04.03.24	29.35.02.12.38
29.14.04.05.01	29.35.02.14.04
29.15.01.00.00	29.35.02.16.17
29.15.02.00.00	29.35.02.17.05
29.15.03.00.00	29.35.02.17.07
29.15.04.01.99	29.35.02.17.08
29.15.04.90.00	29.35.02.17.09
29.15.05.01.02	29.35.02.17.10
29.15.05.01.30	29.35.02.17.11
29.15.05.01.37	29.35.02.17.17
29.15.05.01.41	29.35.02.18.01
29.15.05.01.42	29.35.02.18.02
29.15.05.01.46	29.35.02.18.04
29.15.05.01.47	29.35.02.18.05
29.15.05.01.50	29.35.02.18.06
29.15.05.01.53	29.35.02.22.06
29.15.05.01.62	29.35.02.22.10
29.15.05.01.65	29.35.02.30.01
29.15.05.02.05	29.35.02.30.02
29.15.05.02.06	29.35.02.30.03
29.15.05.02.10	29.35.02.30.04
29.16.00.01.02	29.35.02.30.05
29.16.00.01.05	29.35.02.32.01
29.16.00.01.07	29.35.02.34.03
29.16.00.01.11	29.35.02.99.06
29.16.00.01.12	29.35.02.99.15
29.16.00.01.24	29.35.02.99.17
29.16.00.01.25	29.35.02.99.18
29.16.00.01.26	29.35.02.99.19
29.16.00.01.33	29.36.00.99.01
29.16.00.01.34	29.36.00.99.02
29.16.00.01.38	29.36.00.99.04
29.16.00.01.43	31.01.00.00.00
29.16.00.01.60	31.02.08.02.99
29.16.00.01.64	31.02.08.03.00
29.16.00.01.65	31.02.08.04.00
29.16.00.01.68	31.03.01.00.00
29.16.00.03.01	31.03.02.01.00
23.16.00.03.03	31.03.02.90.00
29.16.00.03.08	31.03.03.01.00
29.16.00.03.10	31.03.03.02.00
29.16.00.03.13	31.03.03.03.00
29.16.00.03.20	31.03.03.99.00
	31.04.01.00.00

31.04.02.00.00	38.07.00.99.00
31.04.03.00.00	38.08.00.01.00
31.04.04.01.00	38.08.00.02.01
31.04.04.99.00	38.08.00.02.02
31.05.01.00.00	38.08.00.02.03
31.05.02.99.00	38.08.00.03.00
31.05.03.99.00	38.09.00.01.01
31.05.04.99.00	38.09.00.01.99
32.01.00.01.01	38.09.00.99.00
32.01.00.01.99	38.11.01.99.71
32.01.00.02.01	38.11.01.99.72
32.01.00.02.50	38.11.01.99.99
32.01.00.02.99	38.11.02.01.71
32.03.00.01.00	38.11.02.01.72
32.03.00.02.00	38.11.02.01.99
32.03.00.03.00	38.11.02.99.71
32.04.00.01.02	38.11.02.99.72
32.04.00.01.03	38.11.02.99.73
32.04.00.01.05	38.11.02.99.74
32.04.00.01.99	38.11.02.99.75
32.04.00.02.01	38.11.02.99.99
32.04.00.02.99	38.11.03.01.71
32.05.01.01.00	38.11.03.01.72
32.05.01.02.00	38.11.03.01.73
32.05.01.03.00	38.11.03.01.74
32.05.01.04.00	38.11.03.01.99
32.05.01.90.00	38.11.03.02.00
32.05.02.01.51	38.11.03.99.71
32.06.00.01.00	38.11.03.99.72
32.06.00.02.00	38.11.03.99.73
32.06.00.99.00	38.11.03.99.74
32.07.00.01.01	38.11.03.99.75
32.07.00.01.02	38.11.03.99.76
32.07.00.01.03	38.11.03.99.99
32.07.00.01.04	38.11.04.01.99
32.07.00.01.05	38.11.04.02.00
32.07.00.01.06	38.11.04.99.71
32.07.00.01.07	38.11.04.99.72
32.07.00.01.08	38.11.04.99.73
32.07.00.01.09	38.11.04.99.99
32.07.00.01.10	38.11.05.10.00
32.07.00.01.11	38.11.05.15.99
32.07.00.01.13	38.11.05.99.00
32.07.00.01.99	38.12.00.01.01
32.07.00.02.01	38.12.00.01.99
32.07.00.02.02	38.12.00.02.99
32.07.00.02.99	38.13.00.01.00
32.08.00.01.00	38.13.00.02.00
32.08.00.02.01	38.13.00.03.00
32.08.00.02.99	38.13.00.04.00
32.08.00.03.01	38.14.00.01.01
32.08.00.03.99	38.14.00.01.02
32.08.00.04.00	38.14.00.01.99
32.08.00.05.02	38.14.00.02.01
32.08.00.05.03	38.14.00.02.02
32.08.00.05.04	38.14.00.02.99
32.08.00.05.05	38.15.00.01.00
32.08.00.05.99	38.15.00.99.00
32.09.03.00.00	38.16.00.00.00
32.10.00.00.00	38.17.00.01.00
32.11.00.00.00	38.17.00.99.00
32.12.00.01.01	38.18.00.00.00
32.12.00.01.99	38.19.01.01.01
34.01.00.01.01	38.19.01.01.02
34.01.00.01.99	38.19.01.01.03
34.01.00.02.00	38.19.02.01.00
34.02.00.01.01	38.19.02.99.00
34.02.00.01.02	38.19.03.01.02
34.02.00.01.99	38.19.03.02.00
34.02.00.02.01	38.19.03.03.01
34.02.00.02.02	38.19.03.04.00
34.02.00.02.99	38.19.03.05.99
34.02.00.03.01	38.19.03.07.01
34.02.00.03.90	38.19.03.07.02
34.02.00.04.00	38.19.03.07.03
34.02.00.05.01	38.19.03.07.04
34.02.00.05.90	38.19.03.08.00
34.03.00.01.01	38.19.03.09.00
34.03.00.01.02	38.19.03.10.00
34.03.00.01.03	38.19.03.11.99
34.03.00.01.99	38.19.03.12.99
34.03.00.02.00	38.19.03.16.01
34.03.00.99.00	38.19.03.99.01
34.04.00.01.01	38.19.03.99.07
34.04.00.01.02	38.19.03.99.08
34.04.00.01.03	38.19.03.99.11
34.04.00.01.04	38.19.03.99.14
34.04.00.01.05	38.19.03.99.15
34.04.00.01.09	38.19.03.99.33
34.04.00.01.99	38.19.03.99.35
34.04.00.02.00	38.19.03.99.38
34.05.00.00.00	38.19.03.99.39
34.06.00.00.00	38.19.03.99.99
34.07.00.01.00	39.01.01.01.00
34.07.00.02.00	39.01.01.02.00
35.01.00.00.00	39.01.01.99.00
35.02.00.00.00	39.01.02.01.00
35.03.00.01.02	39.01.02.02.00
35.03.00.01.90	39.01.02.03.00
35.03.00.99.00	39.01.02.04.00
35.04.00.01.01	39.01.02.05.00
35.04.00.01.99	39.01.02.99.00
35.04.00.02.99	39.01.03.00.00
35.05.00.01.00	39.01.04.01.00
35.05.00.02.01	39.01.04.02.00
35.05.00.02.02	39.01.05.01.01
35.05.00.03.00	39.01.05.01.02
35.06.00.00.00	39.01.05.01.99
35.07.00.01.01	39.01.05.02.01
35.07.00.01.02	39.01.05.02.90
35.07.00.01.09	39.01.05.99.00
35.07.00.01.10	39.01.06.00.00
35.07.00.01.14	39.01.07.01.00
35.07.00.01.20	39.01.07.02.00
35.07.00.01.21	39.01.08.01.99
35.07.00.01.22	39.01.08.02.02
35.07.00.01.23	39.01.08.02.03
35.07.00.02.99	39.01.08.02.06
38.03.00.01.01	39.01.08.02.09
38.03.00.01.02	39.01.08.02.99
38.03.00.01.99	39.01.09.04.01
38.03.00.02.01	39.01.09.04.02
38.03.00.02.11	39.01.09.04.04
38.03.00.02.21	39.01.09.04.99
38.03.00.02.99	39.01.09.99.00
38.05.00.00.00	39.01.10.00.00
38.07.00.01.00	39.01.11.01.00
38.07.00.02.00	39.01.11.02.00
38.07.00.03.00	39.01.11.04.00
	39.01.11.05.00
	39.01.11.06.00

39.01.11.99.00	39.02.27.01.99
39.01.12.01.00	39.02.27.02.04
39.01.12.99.01	39.02.27.02.06
39.01.12.99.99	39.02.27.02.89
39.01.13.00.00	39.02.27.02.99
39.01.14.99.00	39.02.27.03.00
39.01.15.01.00	39.02.27.04.02
39.01.15.02.00	39.02.27.04.03
39.01.15.99.00	39.02.27.04.89
39.01.16.01.00	39.02.27.04.99
39.01.16.02.00	39.02.27.05.01
39.01.17.00.00	39.02.27.05.02
39.01.18.02.00	39.02.27.05.04
39.01.18.03.00	39.02.27.05.05
39.01.18.99.00	39.02.27.05.89
39.01.19.03.00	39.02.27.05.99
39.01.19.04.02	39.02.27.06.01
39.01.19.04.04	39.02.27.06.02
39.01.19.04.99	39.02.27.06.05
39.01.19.05.99	39.02.27.06.06
39.01.19.06.00	39.02.27.06.99
39.01.19.07.00	39.02.27.07.01
39.01.19.99.00	39.02.27.03.00
39.02.01.99.00	39.02.27.99.99
39.02.02.01.01	39.03.01.01.00
39.02.02.01.99	39.03.01.99.00
39.02.02.02.00	39.03.02.00.00
39.02.02.04.00	39.03.03.99.00
39.02.03.01.01	39.03.04.99.00
39.02.03.01.90	39.03.05.01.00
39.02.03.99.00	39.03.05.02.00
39.02.04.99.00	39.03.05.99.00
39.02.05.00.00	39.03.06.06.00
39.02.06.99.00	39.03.06.99.00
39.02.07.01.00	39.03.07.01.00
39.02.07.99.00	39.03.07.04.00
39.02.08.01.00	39.03.07.06.00
39.02.08.99.00	39.03.07.99.00
39.02.09.01.01	39.03.08.99.00
39.02.09.01.99	39.04.00.02.00
39.02.09.02.01	39.04.00.99.00
39.02.09.02.02	39.05.00.01.01
39.02.09.02.03	39.05.00.01.02
39.02.09.02.04	39.06.02.01.99
39.02.09.02.05	39.06.02.02.00
39.02.09.02.99	39.06.02.07.00
39.02.10.00.00	39.06.02.99.00
39.02.11.01.99	39.07.01.00.00
39.02.11.02.00	39.07.02.00.00
39.02.12.00.00	39.07.03.00.00
39.02.13.01.00	39.07.04.00.00
39.02.13.02.00	39.07.05.00.00
39.02.13.03.00	39.07.06.00.00
39.02.13.99.00	39.07.07.00.00
39.02.14.00.00	39.07.08.01.00
39.02.15.00.00	39.07.08.05.00
39.02.16.00.00	39.07.08.08.00
39.02.17.00.00	39.07.08.99.00
39.02.18.00.00	40.02.01.01.90
39.02.19.00.00	40.02.01.99.00
39.02.20.00.00	40.02.05.99.00
39.02.21.00.00	40.02.07.04.00
39.02.22.00.00	40.02.07.91.01
39.02.23.02.02	40.03.00.00.00
39.02.23.02.99	40.04.00.00.00
39.02.23.06.00	40.05.00.01.00
39.02.23.99.00	40.05.00.02.00
39.02.24.00.00	40.05.00.03.01
39.02.25.00.00	40.05.00.03.99
39.02.26.02.00	40.06.00.01.00
39.02.26.99.00	40.06.00.02.00
39.02.27.01.01	40.06.00.03.00
39.02.27.01.02	40.06.00.99.01
39.02.27.01.89	40.06.00.99.99

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Argentina de Industrias de Refrigeración y Aire Acondicionado.

73.37.00.00.00	84.15.03.99.18
83.02.00.00.04	84.15.03.99.19
83.02.00.00.99	84.15.03.99.20
84.11.01.02.11	84.15.03.99.21
84.11.01.02.12	84.15.03.99.99
84.11.01.02.22	84.15.04.97.00
84.11.01.02.23	84.15.04.98.00
84.11.01.02.24	84.15.04.99.00
84.11.01.02.99	84.17.02.01.02
84.11.02.98.00	84.17.02.01.04
84.11.02 99.00	84.17.02.01.11
84.11.04.01.01	84.17.02.01.12
84.11.04.01.99	84.17.02.01.13
84.11.04.02.00	84.17.02.01.14
84.12.00.01.01	84.17.02.01.15
84.12.00.01.02	84.17.02.01.16
84.12.00.01.03	84.17.02.01.17
84.12.00.01.04	84.17.02.01.20
84.12.00.01.05	84.17.02.01.22
84.12.00.01.06	84.17.02.01.24
84.12.00.01.07	84.17.02.03.21
84.12.00.01.08	84.17.02.03.22
84.12.00.01.99	84.17.02.03.26
84.12.00.02.98	84.17.02.03.34
84.12.00.02.99	84.17.02.03.99
84.15.01.00.00	84.17.02.08.02
84.15.01.01.00	84.17.02.08.03
84.15.01.02.00	84.17.02.08.98
84.15.02.00.00	84.17.02.08.99
84.15.03.01.01	84.18.02.04.00
84.15.03.01.02	84.18.02.20.00
84.15.03.01.03	84.18.02.99.00
84.15.03.01.04	84.18.03.98.00
84.15.03.01.05	84.18.03.99.00
84.15.03.01.06	84.61.00.01.20
84.15.03.01.90	84.61.00.01.21
84.15.03.99.01	84.61.00.01.22
84.15.03.99.02	84.61.00.01.33
84.15.03.99.03	84.61.00.01.34
84.15.03.99.04	84.61.00.01.35
84.15.03.99.05	84.61.00.01.36
04.15.03.99.06	84.61.00.01.37
84.15.03.99.07	84.61.00.01.44
84.15.03.99.08	84.61.00.01.99
84.15.03.99.09	84.61.00.02.98
84.15.03.99.10	84.61.00.02.99
84.15.03.09.11	85.02.00.02.04
84.15.03.99.12	85.18.00.01.01
84.15.03.99.13	85.18.00.01.02
84.15.03.99.14	85.18.00.01.05
84.15.03.99.15	85.18.00.01.06
84.15.03.99.16	85.18.00.01.99
84.15.03.90.17	85.18.00.04.11
85.18.00.04.99	85.19.01.04.28
85.19.01.01.35	85.19.01.04.29
85.19.01.01.99	90.24.00.01.01
85.19.01.02.02	90.24.00.01.02
85.19.01.02.99	90.24.00.01.99
85.19.01.03.05	90.24.00.05.00
85.19.01.03.99	90.29.00.02.00
85.19.01.04.00	90.29.00.02.99
85.19.01.04.18	91.06.00.00.01
85.19.01.04.19	91.06.00.00.99

Posiciones N.A.D.I. que competen al Centro de Industriales Siderúrgicos.

73.01.00.00.01	73.15.08.00.01
73.01.00.00.02	73.15.08.00.99
73.01.00.00.03	73.15.09.00.01
73.01.00.00.99	73.15.09.00.99
73.02.02.00.00	73.15.10.00.00
73.04.00.00.00	73.15.11.00.00
73.05.02.00.00	73.15.12.00.00
73.06.02.00.01	73.15.13.01.01
73.06.02.00.99	73.15.13.01.01
73.07.00.01.01	73.15.13.01.03
73.07.00.01.99	73.15.13.01.50
73.07.00.02.01	73.15.13.01.99
73.07.00.02.99	73.15.13.02.01
73.07.00.03.01	73.15.13.02.99
73.07.00.03.99	73.15.14.01.01
73.07.00.04.01	73.15.14.01.02
73.07.00.04.99	73.15.14.01.50
73.07.00.05.01	73.15.14.01.51
73.07.00.05.99	73.15.14.01.52
73.08.00.00.01	73.15.14.01.53
73.08.00.00.99	73.15.14.01.99
73.10.01.00.80	73.15.14.02.99
73.10.01.00.90	73.15.15.01.01
73.10.02.01.02	73.15.15.01.02
73.10.02.01.03	73.15.15.01.03
73.10.02.01.90	73.15.15.01.04
73.10.03.02.01	73.15.15.01.05
73.10.03.02.02	73.15.15.01.06
73.10.03.02.03	73.15.15.01.07
73.10.03.02.04	73.15.15.01.08
03.10.03.02.99	73.15.15.01.09
73.11.01.00.01	73.15.15.01.10
73.11.01.00.99	73.15.15.01.11
73.11.02.00.01	73.15.15.01.12
73.11.02.00.99	73.15.15.01.50
73.11.03.00.01	73.15.15.01.51
73.11.03.00.99	73.15.15.01.52
73.11.04.00.90	73.15.15.01.53
73.11.05.00.00	73.15.15.01.54
73.12.00.01.00	73.15.15.01.55
73.12.00.02.01	73.15.15.01.56
73.12.00.02.02	73.15.15.01.99
73.12.00.02.03	73.15.15.02.01
73.12.00.02.04	73.15.15.02.99
73.12.00.02.05	73.15.16.00.01
73.12.00.02.06	73.15.16.00.90
73.12.00.02.99	73.15.16.00.99
73.13.01.01.01	73.15.17.00.01
73.13.01.01.02	73.15.17.00.99
73.13.01.01.99	73.15.18.00.01
73.13.02.01.01	73.15.18.00.02
73.13.02.01.02	73.15.18.00.90
73.13.02.01.03	73.15.18.00.99
73.13.02.01.04 *	73.15.19.00.01
73.13.02.01.99	73.15.19.00.99
73.13.02.02.00	73.15.20.00.01
73.13.03.01.01	73.15.20.00.99
73.13.03.01.02	73.15.32.01.99
73.13.03.01.03	73.15.32.02.00
73.13.03.01.04	73.15.35.01.01
73.13.03.01.05	73.15.35.01.99
73.13.03.01.99	73.15.35.02.01
73.13.03.02.00	73.15.35.02.99
73.13.04.00.01	73.15.36.01.01
73.13.04.00.90	73.15.36.01.99
73.13.05.01.99	73.15.36.02.01
73.13.05.02.01	73.15.36.02.99
73.13.05.02.02	73.15.37.00.01
73.13.05.02.03	73.15.37.00.02
73.13.05.02.09	73.15.37.00.03
73.13.05.03.01	73.15.37.00.04
73.13.05.03.02	73.15.37.00.05
73.13.05.03.03	73.15.37.00.99
73.13.05.03.04	73.16.01.99.00
73.13.05.03.05	73.16.02.00.01
73.13.05.03.06	73.16.02.00.02
73.13.05.03.07	73.16.02.00.03
73.13.05.03.08	73.16.02.00.04
73.13.05.03.99	73.16.02.00.99
73.14.00.00.02	73.18.01.01.01
73.14.00.00.03	73.18.01.01.02
73.14.00.00.04	73.18.01.01.03
73.14.00.00.05	73.18.01.01.25
73.14.00.00.80	73.18.01.01.26
73.14.00.00.90	73.18.01.01.27
73.14.00.00.99	73.18.01.01.28
73.15.01.00.00	73.18.01.01.99
73.15.02.00.00	73.18.01.02.00
73.15.03.00.00	73.18.02.00.01
73.15.04.01.00	73.18.02.00.52
73.15.04.02.00	73.18.02.00.99
73.16.04.03.00	73.19.00.00.00
73.15.05.00.01	73.20.00.03.03
73.15.05.00.02	73.20.00.03.99
73.15.05.00.03	73.21.00.99.00
73.15.05.00.04	73.25.00.07.00
73.15.06.01.00	73.25.00.99.00
73.15.06.02.00	73.26.00.00.00
73.15.06.03.00	73.27.00.01.03
73.15.06.04.00	73.27.00.01.99
73.15.07.00.01	73.27.00.02.00
73.15.07.00.99	

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara de la Industria Fotográfica Argentina.

42.02.04.99.00	90.07.01.02.00
76.16.00.00.99	90.07.01.03.00
85.15.08.00.00	90.07.01.04.00
90.02.00.01.01	90.07.01.04.00
90.02.00.01.05	90.07.01.05.00
90.02.00.01.99	90.07.01.06.00
90.05.00.00.00	90.07.01.07.00
90.06.00.01.00	90.07.01.08.00
90.06.00.02.00	90.07.01.99.00
90.07.01.01.00	90.07.02.01.00
90.07.02.02.00	90.10.01.01.01
90.07.02.99.00	90.10.01.01.02
90.07.03.01.01	90.10.01.01.99
90.07.03.02.00	90.10.01.02.01
90.07.03.99.00	90.10.01.02.99
90.08.01.01.01	90.10.02.00.00
90.08.01.01.99	90.12.03.01.01
90.08.01.02.00	90.10.03.01.02
90.08.02.01.01	90.10.03.01.03
90.08.02.01.99	90.10.03.01.04
90.08.02.02.01	90.10.03.01.05
90.08.02.02.99	90.10.03.01.07
90.08.03.00.00	90.10.03.01.08
90.09.00.01.01	90.10.03.01.11
90.09.00.01.02	90.10.03.01.13
90.09.00.01.99	90.10.03.01.16
90.09.00.02.01	90.10.03.01.99
90.09.00.02.02	90.28.03.02.99
90.09.00.02.03	90.10.03.02.00
90.09.00.02.99	90.10.03.03.00
90.09.00.03.01	90.25.00.01.99
90.09.00.03.99	90.28.03.02.99

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Argentina de la Industria del Plástico.

39.01.03.00.00	39.07.03.00.00
39.01.04.01.00	39.07.04.00.00
39.01.04.02.00	39.07.05.00.00
39.01.06.00.00	39.07.06.00.00
39.01.07.01.00	39.07.07.00.00
39.01.07.02.00	39.07.08.01.00
39.01.09.01.00	39.07.08.02.00
39.01.09.02.00	39.07.08.03.00
39.01.09.03.00	39.07.08.04.00
39.01.09.04.01	39.07.08.05.00
39.01.09.04.02	39.07.08.06.00
39.01.09.04.03	39.07.08.07.00
39.01.09.04.04	39.07.08.08.00
39.01.09.04.05	39.07.08.09.00
39.01.09.04.06	39.07.08.10.00
39.01.09.04.07	39.07.08.11.00
39.01.09.04.99	39.07.08.12.00
39.01.09.05.00	39.07.08.13.00
39.01.09.06.00	39.07.08.14.00
39.01.09.07.00	39.07.08.99.00
39.01.09.99.00	48.07.02.01.99
39.01.10.00.00	48.07.02.06.00
39.01.12.01.00	48.07.02.99.00
39.01.12.99.01	49.08.00.01.00
39.01.12.99.03	49.08.00.99.02
39.01.12.99.99	51.04.02.03.30
39.01.13.00.00	59.04.00.02.01
39.01.15.01.00	59.04.00.02.02
39.01.15.02.00	59.04.00.02.03
39.01.15.03.00	59.04.00.02.99
39.01.15.99.00	59.08.00.00.01
39.01.17.00.00	59.08.00.00.99
39.01.19.05.01	64.01.00.03.01
39.02.03.01.01	64.01.00.03.02
39.02.03.01.90	64.01.00.03.03
39.02.03.99.00	64.01.00.03.99
39.02.04.01.00	64.05.00.99.00
39.02.04.02.00	67.02.00.00.00
39.02.04.99.00	82.04.00.99.01
39.02.05.00.00	83.02.00.00.01
39.02.07.01.00	84.12.00.02.98
39.02.07.02.00	84.12.00.02.99
39.02.07.03.00	84.15.04.97.00
39.02.07.99.00	84.15.04.98.00
39.02.08.01.00	84.21.00.01.99
39.02.08.99.00	84.61.00.01.45
39.02.10.00.00	84.61.00.01.46
39.02.11.01.01	84.61.00.01.50
39.02.11.01.02	85.06.05.00.00
39.02.11.01.03	85.07.00.04.01
39.02.11.01.99	85.07.00.04.99
39.02.11.02.00	85.15.10.02.99
39.02.12.00.00	85.15.10.03.99
39.02.14.00.00	85.15.10.04.00
39.02.15.00.00	90.01.00.01.01
39.02.16.01.00	90.01.00.01.11
39.02.16.99.00	90.01.00.01.20
39.02.17.00.00	90.01.00.02.01
39.02.19.00.00	90.03.00.01.00
39.02.20.00.00	90.04.00.02.00
39.02.21.00.00	90.04.00.99.00
39.02.22.00.00	90.10.03.01.05
39.02.24.00.00	90.16.01.01.80
39.02.25.00.00	90.16.01.01.99
39.02.27.02.02	90.17.03.01.01
39.02.27.02.03	90.18.00.07.99
39.02.27.04.02	90.21.00.02.00
39.02.27.06.05	91.11.00.00.01
39.02.27.06.06	92.13.00.01.99
39.03.01.01.00	96.01.00.02.04
39.03.01.99.00	97.02.00.01.99
39.03.05.02.00	97.02.00.02.99
39.03.05.03.00	97.03.00.01.99
39.03.05.04.00	97.04.00.07.00
39.03.05.99.00	98.03.00.00.01
39.03.07.04.00	98.03.00.00.02
39.03.07.05.00	98.10.00.01.01
39.04.00.02.00	98.10.00.01.99
30.07.01.00.00	98.12.00.00.00
39.07.02.00.00	98.16.00.00.00

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Argentina de Industriales Fundidores de Vidrio.

70.01.00.00.00	70.13.00.99.00
70.03.00.01.01	70.14.00.01.01
70.03.00.01.99	70.14.00.01.80
70.03.00.02.04	70.14.00.02.01
70.10.00.01.01	70.14.00.02.80
70.10.00.01.02	70.14.00.99.00
70.10.00.99.00	70.16.00.00.00
70.13.00.01.01	70.17.00.01.01
70.13.00.01.02	70.17.00.01.02
70.13.00.01.03	70.17.00.01.90
70.13.00.01.04	70.21.00.99.02
70.13.00.01.90	70.21.00.99.99

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Argentina de Destiladores Licoristas.

22.09.01.00.00	22.09.02.01.90
22.09.01.99.00	22.09.02.02.00
22.09.02.00.00	22.09.02.50.00
22.09.03.00.00	22.09.03.04.00
22.09.03.01.00	22.09.03.05.00
22.09.03.02.00	22.09.03.20.00
22.09.03.03.00	22.09.03.90.00

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios.

11.02.01.00.00	20.02.00.00.00 *
11.02.03.00.00	20.04.00.01.00
11.04.00.10.00	20.04.00.02.00
11.05.00.00.00	20.04.00.03.00
17.01.02.99.00	20.05.00.01.00
17.04.00.01.00	20.05.00.02.00
17.04.00.02.00	20.05.00.03.00
17.04.00.03.00	20.07.01.00.00
17.04.00.04.00	20.07.02.00.00
17.04.00.99.00	20.07.06.00.00
18.03.00.00.00	21.03.00.00.00
18.04.00.00.00	21.04.00.00.00
18.05.00.00.00	21.05.01.00.00
18.06.00.00.00	21.05.02.00.00
19.02.00.11.00	21.07.00.01.00
19.03.00.00.00	21.07.00.02.00
19.05.00.00.00	21.07.00.03.00
19.07.00.00.00	21.07.00.05.00
19.08.00.01.00	21.07.00.99.00
19.08.00.02.00	25.01.00.99.00
20.01.00.00.00 *	38.19.03.99.90

* Ciertos ítems son compartidos con otras Cámaras.

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara de Fabricantes de Máquinas y Equipos para la Industria

73.19.00.00.00	84.14.00.02.01
73.20.00.01.99	84.14.00.02.02
73.20.00.02.02	84.14.00.03.01
73.20.00.02.99	84.14.00.03.15
73.20.00.03.01	84.14.00.90.01
73.20.00.03.03	84.14.00.90.02
73.20.00.03.04	84.14.00.90.90
73.20.00.03.99	84.14.00.91.90
73.21.00.99.00	84.16.00.01.01
73.22.00.99.00	84.16.00.01.02
73.24.00.00.99	84.16.00.01.03
73.40.03.00.00	84.16.00.01.05
73.40.04.00.00	84.16.00.01.07
82.05.00.02.04	84.16.00.02.01
82.05.00.02.06	84.16.00.02.99
82.05.00.02.99	84.17.02.01.01
84.01.01.01.00	84.17.02.01.02
84.01.01.99.00	84-17.02.01.03
84.01.02.98.00	84.17.02.01.04
84.01.02.99.00	84.17.02.01.05
84.02.01.01.00	84.17.02.01.06
84.02.01.99.00	84.17.02.01.07
84.02.02.98.00	84.17.02.01.08
84.02.02.99.00	84.17.02.01.09
84.07.02.01.01	84.17.02.01.10
84.07.02.01.02	84.17.02.01.11
84.07.02.01.03	84.17.02.01.12
84.07.02.01.04	84.17.02.01.13
84.07.03.02.00	84.17.02.01.14
84.07.03.02.99	84.17.02.01.15
84.08.04.02.01	84.17.02.01.16
84.10.02.01.01	84.17.02.01.17
84.10.02.01.02	84.17.02.01.18
84.10.02.01.03	84.17.02.01.20
84.10.02.01.04	84.17.02.01.21
84.10.02.01.05	84.17.02.01.24
84.10.02.01.99	84.17.02.01.25
84.10.03.01.01	84.17.02.01.26
84.10.03.01.02	84.17.02.01.27
84.10.03.01.10	84.17.02.01.28
84.10.03.01.90	84.17.02.02.01
84.10.03.01.99	84.17.02.02.03
84.10.04.01.00	84.17.02.03.01
84.10.04.02.00	84.17.02.03.02
84.10.04.03.00	84.17.02.03.04
84.10.04.04.00	84.17.02.03.05
84.10.04.99.00	84.17.02.03.06
84.10.05.01.01	84.17.02.03.07
84.10.05.01.02	84.17.02.03.08
84.10.05.01.03	84.17.02.03.09
84.10.05.01.04	84.17.02.03.10
84.10.05.01.99	84.17.02.03.11
84.10.05.02.01	84.17.02.03.12
84.10.06.02.00	84.17.02.03.13
84.10.06.02.96	84.17.02.03.14
84.10.06.02.98	84.17.02.03.15
84.10.06.02.99	84.17.02.03.16
84.10.06.03.97	84.17.02.03.17
84.10.06.03.98	84.17.02.03.18
84.10.06.03.99	84.17.02.03.19
84.10.06.04.99	84.17.02.03.20
84.10.06.05.10	84.17.02.03.21
84.10.06.05.11	84.17.02.03.22
84.10.06.05.98	84.17.02.03.23
84.10.06.05.99	84.17.02.03.24
84.11.01.01.01	84.17.02.03.26
84.11.01.01.02	84.17.02.03.27
84.11.01.01.03	84.17.02.03.28
84.11.01.01.04	84.17.02.03.29
84.11.01.01.99	84.17.02.03.30
84.11.01.02.02	84.17.02.03.31
84.11.01.02.03	84.17.02.03.32
84.11.01.02.04	84.17.02.03.33
84.11.01.02.05	84.17.02.03.34
84.11.01.02.06	84.17.02.03.99
84.11.01.02.07	84.17.02.08.01
84.11.01.02.08	84.17.02.08.99
84.13.00.01.01	84.18.01.01.01
84.13.00.01.02	84.18.01.01.02
84.13.00.01.19	84.18.01.01.03
84.13.00.01.21	84.18.01.01.99
84.13.00.01.99	84.18.01.02.01
84.13.00.02.01	84.18.01.02.02
84.14.00.01.01	84.18.01.02.02
84.14.00.01.02	84.18.01.02.04
84.14.00.01.03	84.18.01.02.05
84.14.00.01.04	84.18.01.02.06
84.14.00.01.05	84.18.01.02.07
84.14.00.01.06	84.18.01.02.08
84.14.00.01.90	84.18.01.02.09

84.18.01.02.99
84.18.02.02.00
84.18.02.03.00
84.18.02.04.00
84.18.02.05.00
84.18.02.11.00
84.18.02.20.00
84.18.02.99.00
84.18.03.98.00
84.18.03.99.00
84.19.02.01.01
84.19.02.01.02
84.19.02.01.03
84.19.02.01.04
84.19.02.01.05
84.19.02.01.06
84.19.02.01.99
84.19.02.02.01
84.19.02.02.02
84.19.02.02.03
84.19.02.02.04
84.19.02.02.05
84.19.02.02.06
84.19.02.02.07
84.19.02.02.08
84.19.02.02.09
84.19.02.02.10
84.19.02.02.11
84.19.02.02.12
84.19.02.02.13
84.19.02.02.14
84.19.02.02.99
84.19.02.03.01
84.19.02.03.02
84.19.02.03.03
84.19.02.03.05
84.19.02.03.06
84.19.02.03.07
84.19.02.03.08
84.19.02.03.09
84.19.02.03.10
84.19.02.03.11
84.19.02.03.12
84.19.02.03.13
84.19.02.03.14
84.19.02.03.15
84.19.02.03.16
84.19.02.03.17
84.19.02.03.18
84.19.02.03.19
84.19.02.03.99
84.19.02.04.01
84.19.02.04.02
84.19.02.04.03
84.19.02.04.99
84.19.02.05.01
84.19.02.05.02
84.19.02.05.03
84.19.02.05.04
84.19.02.05.90
84.19.02.93.04
84.19.02.99.05
84.19.02.99.06
84.19.02.99.07
84.19.02.99.99
84.19.03.02.98
84.19.03.02.99
84.21.00.04.03
84.21.00.04.05
84.21.00.04.10
84.21.00.04.99
84.22.01.01.01
84.22.01.01.02
84.22.01.01.03
84.22.01.01.04
84.22.01.01.99
84.22.01.02.01
84.22.01.02.02
84.22.01.02.03
84.22.01.02.99
84.22.01.03.01
84.22.01.03.99
84.22.02.03.01
84.22.02.03.02
84.22.02.03.03
84.22.02.03.99
84.22.03.02.00
84.22.03.99.00
84.22.05.00.00
84.22.06.01.01
84.22.06.01.03
84.22.06.01.04
84.22.06.01.05
84.22.06.01.12
84.22.06.01.13
84.22.06.01.99
84.22.06.02.03
84.22.06.02.04
84.22.06.02.05
84.22.06.02.06
84.22.06.03.01
84.22.06.03.02
84.22.06.99.05
84.23.04.93.00
84.23.05.03.01
84.23.05.03.90
84.23.05.99.00
84.23.07.02.00
84.23.07.03.00
84.23.07.10.00
84.23.07.11.00
84.23.07.98.00
84.23.07.99.00
84.30.01.01.01
84.30.01.01.02
84.30.01.01.03
84.30.01.01.04
84.30.01.01.05
84.30.01.01.06
84.30.01.01.07
84.30.01.01.08
84.30.01.01.09
84.30.01.01.99
84.30.01.02.01
84.30.01.02.02
84.30.01.02.03
84.30.01.02.04
84.30.01.02.05
84.30.01.02.06
84.30.01.02.07
84.30.01.02.08
84.30.01.02.09
84.30.01.02.10
84.30.01.02.11
84.30.01.02.12
84.30.01.02.13
84.30.01.02.14
84.30.01.02.15
84.30.01.07.05
84.30.01.07.07
84.30.01.07.09
84.30.01.07.99
84.30.01.08.01
84.31.01.02.02
84.31.01.02.03
84.31.01.03.01
84.31.01.03.02
84.31.01.03.99
84.31.01.04.01
84.31.01.04.02
84.31.01.04.03
84.31.01.04.99
84.31.01.99.00
84.31.02.01.00
84.31.02.02.00
84.31.02.03.00
84.31.02.04.00
84.31.02.05.00
84.31.02.06.99
84.31.02.07.01
84.31.02.07.02
84.31.02.07.90
84.31.02.99.00
84.31.03.01.00
84.31.03.02.00
84.31.03.03.00
84.31.03.04.01
84.31.03.04.99
84.31.03.06.00
84.31.03.07.00
84.31.03.08.00
84.31.03.09.00
84.31.03.10.00
84.31.03.11.00
84.31.03.18.00
84.31.03.98.00
84.31.03.99.00
84.32.01.01.00
84.32.01.02.01
84.32.01.02.99
84.32.01.03.99
84.32.01.04.03
84.32.01.04.04
84.32.01.04.99
84.32.01.05.03
84.32.01.05.99
84.32.01.06.01
84.32.01.06.99
84.32.01.07.01
84.32.01.07.02
84.32.01.07.90
84.32.01.99.00
84.32.02.98.00
84.32.02.99.00
84.33.01.01.01
84.33.01.01.99
84.33.01.02.01
84.33.01.02.99
84.33.01.03.01
84.33.01.03.02
84.33.01.03.03
84.33.01.03.04
84.33.01.03.05
84.33.01.03.99
84.33.01.04.01
84.33.01.04.02
84.33.01.04.03
84.33.01.04.04
84.33.01.04.99
84.33.01.05.99
84.33.01.06.99
84.33.01.07.90
84.33.01.99.01
84.33.01.99.02
84.33.01.99.03
84.33.01.99.04
84.33.01.99.05
84.33.01.99.06
84.33.01.99.99
84.33.02.98.00
84.33.02.99.00
84.34.01.01.99
84.34.01.02.01
84.34.01.02.02
84.34.01.02.07
84.34.01.02.09
84.34.01.02.10
84.34.01.02.99
84.34.02.01.00
84.34.02.02.01
84.34.02.02.02
84.34.02.02.99
84.34.02.03.01
84.34.02.03.02
84.34.02.03.03
84.34.02.03.99
84.34.02.04.00
84.34.02.05.01
84.34.02.05.99
84.34.02.06.01
84.34.02.06.99
84.34.03.98.00
84.34.03.99.00
84.35.01.01.01
84.35.01.01.02
84.35.01.01.99
84.35.01.02.01
84.35.01.02.02
84.35.01.02.90
84.35.01.03.00
84.35.01.99.02
84.35.01.99.99
84.35.02.00.00
84.35.03.01.00
84.35.03.02.00
84.35.03.03.00
84.35.03.05.00
84.35.03.06.00
84.35.03.08.00
84.35.03.99.00
84.35.04.01.01
84.35.04.01.99
84.35.04.02.01
84.35.04.02.02
84.35.04.02.99
84.35.04.03.01
84.35.04.03.02
84.35.04.03.90
84.35.04.99.00
84.35.05.98.00
84.35.05.99.00
84.36.02.02.01
84.36.02.02.04
84.36.02.02.05
84.36.03.02.02
84.36.03.02.03
84.36.03.02.04
84.36.03.02.05
84.36.03.02.06
84.37.01.01.01
84.37.01.01.05
84.37.02.01.05
84.37.03.01.01
84.38.01.00.01
84.38.01.00.02
84.38.01.00.03
84.38.01.00.18
84.38.01.00.19
84.38.01.00.20
84.38.01.00.21
84.38.01.00.99
84.39.00.01.99
84.39.00.02.00
84.39.00.03.00
84.39.00.04.99
84.40.02.01.00
84.40.02.99.00
84.40.03.00.00
84.40.04.01.00
84.40.04.02.00
84.40.04.03.00
84.40.04.04.00
84.40.04.05.00
84.40.04.06.99
84.40.04.08.00
84.40.06.01.01
84.40.06.01.02
84.40.06.01.03
84.40.06.01.04
84.40.06.01.05
84.40.06.01.06
84.40.06.01.99
84.40.06.02.01
84.40.06.02.02
84.40.06.02.03
84.40.06.02.04
84.40.06.02.05
84.40.06.02.06
84.40.06.02.07
84.40.06.02.08
84.40.06.02.09
84.40.06.02.10
84.40.06.02.11
84.40.06.02.12
84.40.06.02.13
84.40.06.02.99
84.40.06.03.01
84.40.06.03.02
84.40.06.03.03
84.40.06.03.04
84.40.06.03.05
84.40.06.03.06
84.40.06.03.07
84.40.06.03.08
84.40.06.03.09
84.40.06.03.10
84.40.06.03.11
84.40.06.03.12
84.40.06.03.13
84.40.06.03.14
84.40.06.03.15
84.40.06.03.16
84.40.06.03.17
84.40.06.03.18
84.40.06.03.19
84.40.06.99.01
84.40.06.99.02
84.40.06.99.03
84.40.07.99.00
84.42.00.01.01
84.42.00.01.02
84.42.00.01.03
84.42.00.01.04
84.42.00.01.05
84.42.00.01.08
84.42.00.01.09
84.42.00.01.10
84.42.00.01.11
84.42.00.01.12
84.42.00.01.13
84.42.00.01.14
84.42.00.01.15
84.42.00.01.16
84.42.00.01.17
84.42.00.01.22
84.42.00.01.24
84.42.00.01.25
84.42.00.01.26
84.42.00.01.27
84.42.00.01.28
84.42.00.01.29
84.42.00.01.30
84.42.00.01.32
84.42.00.01.41
84.42.00.01.46
84.42.00.01.47
84.42.00.01.99
84.42.00.02.01
84.42.00.02.02
84.42.00.02.03
84.42.00.02.04
84.42.00.02.05
84.42.00.02.06
84.42.00.02.08
84.42.00.02.09
84.42.00.02.10
84.42.00.02.11
84.42.00.02.12
84.42.00.02.13
84.42.00.02.14
84.42.00.02.15
84.42.00.02.16
84.42.00.02.17
84.42.00.02.18
84.42.00.02.19
84.42.00.02.20
84.42.00.02.21
84.42.00.02.22
84.42.00.02.23
84.42.00.02.24
84.42.00.02.25
84.42.00.02.26
84.42.00.02.27
84.42.00.02.28
84.42.00.02.29
84.42.00.02.30
84.42.00.02.31
84.42.00.02.32
24.42.00.02.33
84.42.00.02.34
84.42.00.02.35
84.42.00.02.36
84.42.00.02.37
84.42.00.02.38
84.42.00.02.39
84.42.00.02.40
84.42.00.02.41
84.42.00.02.42
84.42.00.02.43
84.42.00.02.44
84.42.00.02.45
84.42.00.42.46
84.42.00.02.47
84.42.00.02.48
84.42.00.02.49
84.42.00.02.50
84.42.00.02.99
84.42.00.03.01
84.42.00.03.02
84.42.00.03.99
84.42.00.04.98
84.42.00.04.99
84.43.01.01.01
84.43.01.01.99
84.43.01.03.90
84.46.00.01.01
84.46.00.01.02
84.46.00.01.03
84.46.00.01.04
84.46.00.01.05
84.46.00.01.06
84.46.00.01.07
84.46.00.01.08
84.46.00.01.09
84.46.00.01.99
84.59.01.00.00
84.59.03.01.01
84.59.03.01.02
84.59.03.01.03
84.59.03.01.04
84.59.03.01.05
84.59.03.01.06
84.59.03.01.07
84.59.03.01.09
84.59.03.01.10
84.59.03.01.11
84.59.03.01.12
84.59.03.01.13
84.59.03.01.14
84.59.03.01.15
84.59.03.01.16
84.59.03.01.17
84.59.03.01.26
84.59.03.01.30
84.59.03.01.99
84.59.04.01.01
84.59.04.01.02
84.59.04.01.03
84.59.04.01.04
84.59.04.01.05
84.59.04.01.06
84.59.04.01.07
84.59.04.01.08
84.59.04.01.09
84.59.04.01.10
84.59.04.01.11
84.59.04.01.12
84.59.04.01.13
84.59.04.01.15
84.59.04.01.27
84.59.04.01.28
84.59.04.01.29
84.59.04.01.32
84.59.04.01.33
84.59.04.01.99
84.59.05.01.01
84.59.05.01.02
84.59.05.01.03
84.59.05.01.04
84.59.05.01.05
84.59.05.01.06
84.59.05.01.07
84.59.06.01.01
84.59.08.01.01
84.59.08.01.99
84.59.08.04.01
84.59.08.04.02
84.59.08.04.03
84.59.08.04.04
84.59.08.05.01
84.59.08.05.02
84.59.08.05.03
84.59.08.05.04
84.59.08.05.05
84.59.08.99.02
84.59.08.99.10
84.59.08.99.13
84.59.08.99.14
84.59.08.99.17
84.59.08.99.18
84.59.08.99.26
84.59.08.99.27
84.59.08.99.99
84.59.09.03.03
84.59.09.03.04
84.59.09.03.05
84.59.09.03.06
84.59.09.03.98
84.59.00.03.99
84.61.00.01.01
84.61.00.01.02
84.61.00.01.03
84.61.00.01.04
84.61.00.01.05
84.61.00.01.06
84.61.00.01.07
84.61.00.01.08
84.61.00.01.09
84.61.00.01.10
84.61.00.01.11
84.61.00.01.12
84.61.00.01.13
84.61.00.01.14
84.61.00.01.17
84.61.00.01.18
84.61.00.01.19
84.61.00.01.20
84.61.00.01.28
84.61.00.01.31
84.61.00.01.33
84.61.00.01.38
84.61.00.01.39
84.61.00.01.51
84.61.00.01.55
84.61.00.01.56
84.61.00.01.99
84.61.00.02.03
84.61.00.02.04
84.61.00.02.98
84.61.00.02.99
84.63.00.03.01
84.63.00.03.04
84.63.00.04.01
84.63.00.04.10
84.63.00.05.99
84.63.00.06.99
84.63.00.07.00
84.63.00.08.01
84.63.00.08.99
84.65.00.00.99
85.01.03.01.99
85.11.01.01.99
85.11.01.03.98
85.11.02.01.08
86.07.00.01.99
89.05.00.99.00
90.16.01.02.02

Posiciones N. A. D. I. que competen a la Cámara de Fabricantes de Materiales Sensibles Fotográficos

37.01.00.01.01
37.01.00.01.03
37.01.00.01.04
37.01.00.01.05
37.01.00.01.99
37.02.00.01.01
37.02.00.01.02
37.02.00.01.04
37.02.00.01.06
37.02.00.01.07
37.02.00.01.99
37.02.00.02.01
37.02.00.02.02
37.03.00.01.01
37.03.00.01.02
37.03.00.01.03
37.03.00.01.04
37.03.00.01.99
37.08.00.00.00

ANEXO II

Cámara de Fabricantes de Vidrio:

Carlos A. Righetti
Carlos G. Boysen
José M. Romero
Carlos A. Litzmann
Antonio A. Valiño
Ernesto J. Berisso
Jorge Marin

Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas:

Randolfo Hansen
Jorge R. Tubio
Juan R. Mettler
Oscar G. Valdivieso

Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos:

Héctor Barbosa
Juan Leopoldo Guthmann
Jorge Bartolotti
Guillermo Raúl Surraco

Cámara de la Industria Química y Petroquímica:

Jorge Oscar Alvarez
Jorge Galbisso

Cámara Argentina de Industrias de Refrigeración y Aire Acondicionado:

Carlos María Sciaroni
Ernesto Lix Klett
José Lobato
José María Civano
Carlos Bergler

Asociación Centro de Industriales Siderúrgicos:

Ing. Jaime B. Coll - Presidente
Ing. Fernando Freytes - Vicepresidente
Marcelo Ducrey
Enrique Mantilla

Cámara de la Industria Fotográfica Argentina:

Rogelio Norberto Rozas
Eugenio Bach
Fernando Gallo Argerich
David Rusansky

Cámara Argentina de Industriales Fundidores de Vidrio:

Ing. Daniel Chimienti
Ernesto M. Brodsky

Cámara Argentina de Destiladores Licoristas:

Pablo Jorge Dellepiane
Víctor Baron
Máximo Ernesto Fernández Varela
Eduardo Máximo Fernández Varela

Cámara de Industriales de Productos Alimenticios:

Rodolfo A. J. Canale
Gilberto L. H. Montagna
Alberto F. Fehrmann
Carlos A. Ceretti

Cámara Argentina de la Industria Plástica:

Leonardo Innocenti
Juan Manuel Aisemberg
Ernesto Ponieman
Oscar Goldfarb

Cámara de Fabricantes de Máquinas y Equipos para la Industria:

Antonio Trigona
Germán Bobzin
Horacio Del Campo
Eduardo Eguaburo

Cámara Fabricantes Material Sensible Fotográfico:

Rogelio Norberto Rozas
Luis Abad
Alfredo Gentile
David R. Rusansky

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

MERCADOS NACIONALES

Procedimiento para la sustanciación de los sumarios originados en la violación de la normativa emergente de la Ley Nº 19.227 y reglamentarios.

RESOLUCION Nº 17

Bs. As., 21/1/85

VISTO la Ley Nº 19.227 y el Decreto Nº 3.872 del 11 de setiembre de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comercio Interior es Organo de Aplicación de la Ley Nº 19.227 y el Decreto número 3.872/71.

Que se hace necesario establecer un procedimiento para la sustanciación de los sumarios originados en la violación de la normativa emergente de la Ley Nº 19.227 y reglamentarios.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la número 19.227, el Decreto Nº 3.872/71 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior

Resuelve:

Artículo 1º — La verificación de las infracciones a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 19.227 y las complementarias que se dicten en su consecuencia, y la sustanciación de sumarios que por ella se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece:

a) Se labrará un acta de comprobación con indicación por el funcionario actuante, especialmente afectado por el organismo de aplicación, del nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere y en el mismo acto se notificará al presunto infractor, o a su factor o empleado, que dentro de los tres (3) días hábiles podrá presentar por escrito su defensa y ofrecer las pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar la autoridad ante la cual deberá efectuar su presentación, entregando copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. En dicha acta cualesquiera de éstos podrá dejar asentadas las constancias que estime oportunas y que se refieran al hecho o hechos motivo de la misma y a los testigos presentes.

b) Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes.

c) La prueba deberá producirse dentro del término de cinco (5) días hábiles prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo por causa imputable al infractor.

d) Concluidas las diligencias sumariales se dictará la resolución definitiva dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Art. 2º — Las constancias del acta labrada en forma que no sean enervadas por otras pruebas, constituirán prueba suficiente de responsabilidad del infractor. En el caso de que éste se negare a firmarla, se dejará constancia de ello y se considerará formalmente válida con la sola firma del funcionario actuante y servirá como principio de prueba.

Art. 3º — Para el cumplimiento de su cometido, los funcionarios actuantes podrán:

a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.

b) Allanar en días y horas hábiles de funcionamiento los locales en que presuntivamente se desarrollen las actividades prohibidas por el régimen que se reglamenta.

c) Secuestrar libros y todo otro elemento relativo a la administración de los negocios por un término de hasta treinta (30) días hábiles.

d) Citar a los presuntos responsables para que concurran a prestar o ampliar declaración en fecha que se fijará y que será posterior a los dos (2) días siguientes al acto. Igualmente podrá citarse a las personas perjudicadas por una infracción o a los testigos presenciales de la misma, incluyendo a quienes se negaren a suscribir como tales el acta correspondiente.

Art. 4º — Cuando por aplicación de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 19.227 deba procederse al decomiso de mercaderías, éstas serán comercializadas en el Mercado Central de Buenos Aires depositándose el importe resultante en una cuenta especial hasta la resolución definitiva. En caso de que la decisión de alzada confirmare la pena de decomiso, el importe depositado se destinará a Rentas Generales de la Nación.

Art. 5º — Cuando en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley número 19.227 se aplicare la sanción accesoria de inhabilitación para ejercer el comercio, la autoridad de aplicación notificará al organismo competente.

Art. 6º — El Código de Procedimientos en lo Penal de la Capital Federal será de aplicación supletoria para todos los aspectos no contemplados expresamente en las presentes normas de procedimiento.

Art. 7º — Derógase la Resolución de la ex-Secretaría de Estado de Comercio número 188 del 30 de junio de 1976.

Art. 8º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Concepción

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Establécense prohibiciones dentro del área del perímetro de su protección.

RESOLUCION
Nº 18

Bs. As., 21|1|85

VISTO la Ley Nº 19.227, el Decreto Nº 3.872 del 11 de setiembre de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34 de la Ley Nº 19.227, los Estados Mandantes de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires signaron el convenio estableciendo los límites y amplitud del perímetro de protección del Mercado Central de Buenos Aires.

Que dichos Estados han dictado en sus respectivas jurisdicciones los actos resolutivos pertinentes para la efectivización de dicha medida, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.282 del 24 de abril de 1972, Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 796 del 1º de marzo de 1972 y Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires del 17 de junio de 1972.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º, 9º y 30 de la Ley Nº 19.227 es facultad del Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación ejercer el Poder de Policía para hacer efectivo el cumplimiento de la medida mencionada.

Que según lo reglamentado por el Decreto Nº 3.872 del 11 de setiembre de 1971 y subsiguientes es la Secretaría de Comercio Interior el órgano de aplicación de la Ley número 19.227.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 30 de la Ley Nº 19.227 y el artículo 1º del Decreto Nº 3.872 del 11 de setiembre de 1971 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese dentro del área del perímetro de protección del Mercado Central de Buenos Aires el funcionamiento de todo mercado mayorista dedicado a la comercialización de uno o más ramos en que opera dicho mercado.

Art. 2º — Prohíbese asimismo, dentro de igual área toda operación de compraventa mayorista, o actividades accesorias, fuera del Mercado Central de Buenos Aires de productos que se comercialicen en el mismo.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º deberán cesar en su funcionamiento y cerrar en forma definitiva todos aquellos locales destinados a desarrollar las actividades especificadas en dichos artículos, ubicados en la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Moreno, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Art. 4º — La violación de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º será sancionada de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 19.227.

Art. 5º — Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Concepción

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Modifícanse los precios máximos de productos incluidos en Resoluciones de la Secretaría de Comercio. Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 8

Bs. As., 16|1|85

VISTO lo prescripto por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en razón del desenvolvimiento económico general actualizar los precios de los productos incluidos en las Resoluciones S.C. Nros. 496 del 19 de junio de 1984, 535 del 3 de julio de 1984, 554 del 10 de julio de 1984, 609 del 3 de agosto de 1984, 645 del 16 de agosto de 1984, 658 del 22 de agosto de 1984, 699 del 4 de setiembre de 1984, 737 del 12 de setiembre de 1984, 770 del 20 de setiembre de 1984, 777 del 25 de setiembre de 1984, 808 del 23 de setiembre de 1984, 817 del 3 de octubre de 1984, 947 del 28 de octubre de 1984, 989 del 1º de noviembre de 1984, 1.046 del 16 de noviembre de 1984, 1.113 del 3 de diciembre de 1984, 1.170 del 13 de diciembre de 1984, 1.191 del 13 de diciembre de 1984, 1.194 del 13 de diciembre de 1984, 1.196 del 13 de diciembre de 1984 y 1.193 del 13 de diciembre de 1984.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse a partir de la Cero (0) hora del día 16|1|85 los precios máximos fijados por las Resoluciones mencionadas anteriormente, por los establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y La Plata, quedando las restantes provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente tomando como base el precio indicado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución adicionándose los costos por flete.

Art. 3º — La puesta en vigencia, por parte de los obligados de precios de venta superiores a los que surjan de la aplicación de la presente resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 20.680 y la comunicación "A" 437 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Concepción

ANEXO I

Producto	Precio salida fábrica $a	Precio mayorista|minorista $a	Precio público $a
Aceite comestible mezcla excepto corte de oliva, corte de uva y maiz superior la mezcla al 10 % botella 1,5 Lts. s|env.	256,57	274,66	323,00
Aceite comestible mezcla excepto corte de oliva, corte de uva y maiz superior la mezcla al 10 % botella PVC 1 Lt.	206,30	217,22	243,00
Arroz "00000" grano largo Blue Bonnet envasado en cajas p|Kg.	100,50	106,50	126,50
Arroz "0000" Blue Bonnet envasado en paquetes por Kg.	76,00	80,58	96,20
Arroz "00000" grano largo Blue Bonnet envasado en paquetes de 500 grs.	38,52	40,81	48,70
Arvejas al natural lata 380 grs.	42,96	49,47	58,40
Caballa en aceite lata 380 grs. ...	157,14	175,98	213,10
Caballa al natural lata 380 grs. ..	151,34	169,49	205,40
Caballa en salsa de tomate lata 380 grs.	157,15	175,98	213,00
Dulce de Leche primera calidad pote de plástico o cartón 500 grs.		128,40	157,90
Dulce de Batata común al peso kg.	95,64	103,27	124,10
Dulce de Membrillo común al peso Kgs.	108,07	116,66	140,70
Duraznos al natural en mitades comunes lata 850 grs.	91,41	105,05	125,40
Fideos secos comunes largos 500 gs.	55,08	58,40	69,80
Fideos secos semolados largos 500 grs.	41,95	44,50	53,20
Galletitas crackers al peso kg. ..	183,10	194,10	227,20
Galletitas crackers paquetes 130 y y 135 grs.	26,55	28,18	34,00
Galletitas crackers paq. 250 grs.	43,50	46,14	57,50
Harina común de trigo "000" paq. 1 kgr.	30 30	32,55	38,30
Harina leudante paq. 1 kgr.	37,68	40,50	48,00
Leche entera pasteurizada sachet 1 litro		36,40	40,62
Leche entera seleccionada sachet 1 litro		47,70	53,00
Leche en polvo entera instantánea caja 800 grs.		354,87	419,72
Leche en polvo entera instantánea lata 800 grs.		433,07	508,20
Manteca 1ra. calidad paq. 200 grs.		93,19	109,81
Pan de Molde lacteado en rebanadas 370|380 grs.	27,53	31,71	38,43

Producto	Puesto en fábrica $a	Puesto en suc. mayorista $a	Mayorista a minorista $a	Consumidor $a
Queso Cuartirolo (Art. 621 C.A.A.) kgr.	233,55	263,92	290,31	364,00
Queso Cremoso (Art. 622 C.A.A.) kgr.	256,87	290,31	319,31	399,83
Queso Pategrás, Mar del Plata y Gouda (Art. 630 C.A.A.) kgr. ...	310,07	350,36	385,32	480,47
Queso Sbrinz Arg. (Art. 636 C.A.A.) Sardo Argentino y Romano Arg. (Art. 637 C.A.A.) kgr.	370,90	419,21	461,14	576,54

Producto	Precio salida fábrica $a	Precio mayorista minorista $a	Precio público $a
Sal común fina no cristalizada paq. 500 krs.	12,19	13 14	15,50
Sal común gruesa paq. 1 kgr.	14,25	16,76	20,40
Sardinas Argentinas en aceite lata de 170 grs.	85,67	96,76	115,90
Te en hebras primera calidad paq. 100 grs.	101,39	111,52	133,60
Té en hebras primera calidad paq. 200 grs.	191,52	210,71	242,00

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Acéptanse declaraciones juradas de venta al exterior de trigo pan para la campaña 84|85.

RESOLUCION "B"
Nº 3.431

Bs. As., 21|1|85

VISTO la resolución "JNG" Nº 27.064 en la que se estableció una cuota adicional de 500.000 toneladas para la aceptación de declaraciones juradas de venta al exterior de trigo pan para la campaña 84|85, y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha se han presentado declaraciones por un total de 532.806 toneladas.

Que el artículo 3º de la mencionada resolución preveía la posibilidad de que se aceptara la totalidad de las declaraciones si se entendiera que el exceso sobre la cuota no comprometiese el abastecimiento interno.

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Acéptense todas las declaraciones juradas de venta al exterior de trigo pan recibidas hasta el día de la fecha.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto Ferrari Etchebarry

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse los lugares habilitados para el tráfico fronterizo y autoridades de control.

RESOLUCION
RGINC
Nº 171

Bs. As., 18/1/85

VISTO el régimen del tráfico fronterizo, y

CONSIDERANDO:

Que por nota S.G.C.P. 4.153/84 de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación remite fotocopia de las Resoluciones C.P. 45 y C.P. 46 habilitando los Pasos Fronterizos de María Magdalena (Puerto Mado) en la Provincia de Misiones y Hua-Hum en la Provincia de Neuquén.

Que por lo tanto es necesario modificar el Anexo IV de la Resolución 3.879/82.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. 1), de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "B" "Lugares habilitados para el tráfico fronterizo y autoridades de control", que reemplazará al Anexo IV de la Resolución 3.879/82.

Art. 2º — Derogar el Anexo IV "A" de la Resolución 3.879/82 (BANA 212/82), que fue aprobado por Resolución Nro. 4.135/84 (BANA 243/84).

Art. 3º — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

"B"
ANEXO IV

Provincia	Aduana Jurisdiccional	Autoridad de Control del Lugar Operativo	Población Argentina	País Limítrofe	Población País Limítrofe
Corrientes	Paso de los Libres	Aduana	Alvear	Brasil	Itaquí
		Aduana	Monte Caseros	Brasil	B. de Quareim
		Aduana	Monte Caseros	Uruguay	Bella Unión
		Aduana	Paso de los Libres	Brasil	Uruguayana
		Aduana	Paso Hormiguero	Brasil	Sao Borja
		Aduana	Santo Tomé	Brasil	Sao Borja
		Prefectura Naval Argentina	La Cruz	Brasil	Itaquí
		Prefectura Naval Argentina	Yapeyú	Brasil	San Marcos
		Prefectura Naval Argentina	Garruchos	Brasil	Garruchos
	Corrientes	Aduana	Itá-Ibaté	Paraguay	Yabebyry
		Aduana	Itatí	Paraguay	Pedro González
		Aduana	Paso de la Patria	Paraguay	P. de la Patria
		Prefectura Naval Argentina	Paso Yahepé	Paraguay	Cerrito
	Posadas	Aduana	Ituzaingó	Paraguay	Ayolas-Coratei-B. Yaciretá
Chaco	Barranqueras	Aduana	Puerto Bermejo	Paraguay	Humaitá
		Aduana	Puerto Bermejo	Paraguay	Curupaity-Naranjito-Boquerón
		Prefectura Naval Argentina	Las Palmas	Paraguay	Humaitá
Chubut	Comodoro Rivadavia	Gendarmería Nacional	Carrenleufú	Chile	Palena
		Gendarmería Nacional	Río Grande	Chile	Futaleufú
		Gendarmería Nacional	Alto Río Mayo (Hito 45)	Chile	Balmaceda
		Gendarmería Nacional	Huemules (Hito 50)	Chile	Balmaceda
	San Carlos de Bariloche	Aduana	Lago Puelo	Chile	——
Entre Ríos	Colón	Aduana	Colón	Uruguay	Paysandú
	Concepción del Uruguay	Aduana	Concepción del Uruguay	Uruguay	Paysandú
	Concordia	Aduana	Concordia	Uruguay	Salto
		Prefectura Naval Argentina	Federación	Uruguay	Villa Constitución
	Gualeguaychú	Aduana	Gualeguaychú	Uruguay	Fray Bentos
Formosa	Clorinda	Aduana	Clorinda	Paraguay	Puerto Elsa
		Aduana	Puente Loyola	Paraguay	Colonia Falcón
		Aduana	Puerto Pilcomayo	Paraguay	Ita-Enramada
		Gendarmería Nacional	Isleta	Paraguay	Tte. 1ro. Rojas Silva
		Gendarmería Nacional	Remanso	Paraguay	La Verde
	Formosa	Aduana	Formosa	Paraguay	Alberdi
		Prefectura Naval Argentina	Colonia Cano	Paraguay	Pilar
Jujuy	La Quiaca	Aduana	La Quiaca	Bolivia	Villazón
Misiones	Iguazú	Aduana	Puerto Iguazú	Brasil	Foz de Iguazú
		Aduana	Puerto Iguazú	Paraguay	Puerto Stroessner
		Aduana	Puerto Iguazú	Paraguay	Puerto Pte. Franco
		Aduana	Bernardo de Irigoyen	Brasil	D. Cerqueira
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Piray	Paraguay	Puerto 7 de Agosto
		Prefectura Naval Argentina	El Dorado	Paraguay	San José-San Lorenzo
		Prefectura Naval Argentina	Montecarlo	Paraguay	San José
		Prefectura Naval Argentina	María Magdalena (Puerto Mado)	Paraguay	Lomas Valentina
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Libertad	Paraguay	D. M. Irala
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Andresito	Brasil	Puerto Ruponí
		Gendarmería Nacional	San Antonio	Brasil	San Antonio
	Posadas	Aduana	Candelaria	Paraguay	Campichuelo
		Aduana	Puerto Posadas	Paraguay	Encarnación
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Mineral	Paraguay	Colonia
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Rico	Paraguay	Capitán Mesa
		Prefectura Naval Argentina	San Ignacio	Paraguay	Puerto Hernández
		Prefectura Naval Argentina	Santa Ana	Paraguay	Puerto Cantera-San Ignacio
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Maní	Paraguay	Colonias Agrícolas
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Oasis	Paraguay	——
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Paranay	Paraguay	Colonias
	San Javier	Aduana	Alba Posse	Brasil	Mahuá
		Aduana	Paso de la Barca	Brasil	Puerto Xavier
		Aduana	San Javier	Brasil	Puerto Lucena
		Aduana	Santa María	Brasil	——
		Aduana	Panambí	Brasil	——
		Prefectura Naval Argentina	Itacaruaré	Brasil	——
		Prefectura Naval Argentina	San Isidro	Brasil	Puerto San Isidro
		Gendarmería Nacional	El Soberbio	Brasil	——
Neuquén	San Martín de los Andes	Aduana	Hua-Hum	Chile	Pirehueico
Río Negro	San Carlos de Bariloche	Gendarmería Nacional	Paso El Manso	Chile	Puerto Montt
Salta	Orán	Aduana	Aguas Blancas	Bolivia	Bermejo
	Pocitos	Aduana	Pocitos	Bolivia	Yacuiba
Santa Cruz	Puerto Deseado	Gendarmería Nacional	Los Antiguos	Chile	Chile-Chico
	Río Gallegos	Gendarmería Nacional	Río Turbio	Chile	Puerto Natales
		Gendarmería Nacional	Mina 1	Chile	Puerto Natales
		Gendarmería Nacional	Laurita	Chile	Puerto Natales

Nota: El original Anexo IV fue aprobado por Resolución 3.879/82.
1er. modificación Resolución 4.135/84.
2da. modificación Resolución 171/84.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.817.870; 1.839.136; 1.909.693; 2.114.252|253 y de u$s. 1.000 Números 1.023.535|536; 1.027.384; 1.027.802; 2.730.527; 2.737.560 y 2.867.154|155, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 9 de enero de 1985.

$a 9.765 e. 24|1 Nº 30.565 v. 25|2|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

En el Sumario Contencioso SA-18 número 02|83, caratulado: Patricio Mandiola Uribe s|infracción arts. 265 ap. 1 inc. b) p. 4º y 970 del C. Aduanero, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PATRICIO MANDIOLA URIBE citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del C. Aduanero, imputándosele la infracción a los arts. 265 ap. 1 inc. b) p. 4 y 970 del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe de los tributos asciende a $a 31.050,00, sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Numa Pablo Mancini, Administrador de la Aduana de Corrientes.

e. 24|1 Nº 443 v. 24|1|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 4.375 Nros 81', 145 754, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1984

$a 2.728 e. 27|12|84 Nº 28.768 v. 28|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 números 1.812.301; 1.812.489|490; 1.820.836; 2.147.006|010; 2.147.051|060 y 3.513.240 de u$s. 500 Nros. 3.323.512; 2.326.353; 2.478.454 y 3.802.365 y de u$s 1.000 Nros. 2.650.699|700 y 2.773.540, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1984.

$a 4.092 e. 10|1 Nº 26.601 v. 11|2|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29|11 al 31|12|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.790.684 y 2.174.468, de u$s. 500 Nº 2.466.277 y de u$s. 1.000 Nros. 023.868; 1.096.775; 2.663.915 y 2.855.789 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1984

$a 3.410 e. 27|12|84 Nº 28.799 v. 28|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000, Nº 1.049.857 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires 27 de diciembre de 1984.

$a 5.865 e. 10|1 Nº 29.871 v. 11|2|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de u$s 50 Nros 5.162|164 y de u$s 250 Nros. 7.368.372 y 10.343|34 de "Bonos Externos 1980".

$a 2.852.— e. 3|1 Nº 29.250 v. 4|2|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nos. 1.378.714; 4.729.366 y 4.736.643 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.820 e. 17|1 Nº 30.232 v. 18|2|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de U$S. 1.665,60 Nº 502.549 del empréstito "Bonos Externos 1981".

$a 6.120 e. 21|1 Nº 30.379 v. 21|2|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 3.079.561, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.120 e. 21|1 Nº 30.380 v. 21|2|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 números 1.783.929|930, con cupón número 5 y siguientes adheridos; de u$s 100 Nros. 1.783.927|928; de u$s 500 Nro. 3.310.800 y de u$s 1.000 Nros. 1.060.893|394, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3.565 e. 26|12|84 Nº 28.684 v. 28|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de bonos externos 1982 de u$a. 5.000 Nos. 1.375.585|586; 3.011.564; 3.041.566; 3.091.832 y 3.095.915 con cupón número 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 9 de enero de 1985.

$a 8.160 e. 23|1 Nº 30.509 v. 25|2|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nos. 2.373.750|755 y de u$s. 5.000 números 1.377.378; 4.743.984|986, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de enero de 1985.

$a 8.160 e. 23|1 Nº 30.480 v. 25|2|85

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1984.

Visto, el Decreto Nº 2.148|84 que reglamenta los artículos 36 y 37 del Decreto-Ley 6.070|58 (Ley 14.467), la matriculación de los técnicos allí dispuesta y Resolución de este Consejo Profesional que ordena comenzar la inscripción en forma provisoria, y

Considerando:

Que las funciones de policía profesional que deben cumplirse de acuerdo al Decreto-Ley 6.070|58 (Ley 14.467) y la ampliación de su ámbito como consecuencia de dichas matriculaciones impone el establecimiento de nuevos métodos de contralor que posibiliten lograr un mejor conocimiento de la actividad profesional, su naturaleza y contenido, organismos públicos a través de los cuales se concreta y evolución de la situación general de los graduados;

Que respecto a las construcciones privadas cuya fiscalización se encuentra a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Registro de Encomienda establecido por Resolución de este Consejo Profesional y Ordenanza Nº 33.075 de MCBA, ha permitido dar respuesta a dichas necesidades, permitiendo verificar que los profesionales se encontraban habilitados para ejercer su profesión y efectuar el seguimiento ulterior de sus servicios;

Que en atención a esa experiencia, de larga data, se impone ahora extender ese sistema preventivo e informativo a todas las actividades, cualquiera sea el organismo público por donde se verifiquen, en cuanto correspondan a actividades exclusivas de los matriculados en este Consejo Profesional manteniendo pendientes aquellas que, vinculadas con Registros, concursos o situaciones análogas, justifiquen aunar las medidas con otros Consejos Profesionales;

Que esa metodología permitirá facilitar las obligaciones de control que actualmente cumplen los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto-Ley 6.070|58 (Ley 14.467), racionalizando los servicios correspondientes. Asimismo, evitará el ejercicio ilegítimo de las profesiones por parte de no graduados, o por aquellos graduados que se hallen afectados por medidas judiciales, sanciones ético-profesionales, suspendidos o no habilitados conforme las disposiciones de la ley. Y redundará en la garantía de los comitentes, sean organismos públicos o personas privadas, conforme los objetivos de las leyes profesionales:

Por ello, y lo dispuesto en el Decreto-Ley 6.070|58 (Ley 14.467).

El Presidente
del Consejo Profesional de
Ingeniería Civil
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer como método obligatorio de contralor preventivo e informativo del ejercicio profesional, el Certificado de Habilitación y Registro de Encomienda, que deberá ser cumplido por todo matriculado en forma previa a la iniciación de cada actividad en que asuma responsabilidad profesional, sea para obras o servicios de cualquier naturaleza de los previstos en el Decreto-Ley 6.070|58 (Ley 14.467) de Ejercicio Profesional y en el Decreto-Ley 7.887|55 (Ley Nº 14.467) y sus modificatorios de Arancel.

Art. 2º — Los matriculados deberán cumplimentar, previo a iniciar todo nuevo servicio u obra, la presentación de la declaración correspondiente de acuerdo a los formularios que forman el Anexo I de la presente. En el día, previa verificación que no pesan medidas judiciales, sanciones ético-profesionales, suspensiones o inhabilitaciones que afecten el ejercicio profesional, se les expedirá el Certificado que consta en el Anexo II de esta resolución. Dicho Certificado deberá ser presentado ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado y demás organismos públicos que correspondan, al iniciar el trámite de cualquier actuación en que se asuma responsabilidad profesional.

Art. 3º — La presentación del Certificado, en caso de licitaciones de obras o en su adjudicación, deberá realizarse al tiempo de efectuar la propuesta si la misma exigiera originalmente la determinación de cualquier matriculado. En caso que la determinación sea posterior, o en todo cambio de profesional, el Certificado deberá acompañarse en el acto de formular la individualización o sustitución.

Art. 4º — Manténiese en suspenso, por ahora, la exigencia del Certificado para las inscripciones en los Registros Nacionales de Constructores de Obras Públicas y de Firmas Consultoras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, para los registros de las empresas y sociedades del Estado de carácter análogo, y para los concursos para la adjudicación de estudios, proyectos, inspecciones o cualquier otro servicio profesional o de servicios de consultoría, hasta tanto se completen los estudios y determinaciones correspondientes.

Art. 5º — Notifíquese la presente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dirección General de Fiscalización de Obras de Terceros, Inspección General y Mesa General de Entradas y Archivo) por intermedio de las Secretarías correspondientes, con noticia que la presente no innova respecto a la Ordenanza Nº 33.075, a las empresas Obras Sanitarias de la Nación y Gas del Estado, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección Nacional de Vialidad, y a todos los organismos públicos nacionales por donde se celebren licitaciones, concursos u otras formas de selección y contratación de obras y servicios profesionales o con participación de profesionales matriculados en este Consejo Profesional.

Art. 6º — Incorpórese al Orden del Día la primera sesión, conforme lo dispuesto en la sesión del día 20 de diciembre pasado y dése al Boletín Oficial.

Tomás G. J. O'Reilly.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

$a 13.600.- e. 23|1 Nº 30.497 v. 24|1|85

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 015|85

OBJETO: Adquisición de indumentaria para el personal.

Apertura: 1º de febrero de 1985, a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 300.

e. 24|1 Nº 410 v. 25|1|85

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 017|85

OBJETO: Contratación de una empresa especialista en instalaciones sanitarias para la reparación de baños.

Apertura: 1º de febrero de 1985, a las 15 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R. Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 200.

e. 24|1 Nº 411 v. 25|1|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

PROYECTO CENTRO ATOMICO PERU

Expediente P.P. Nº 5.008

Licitación Pública para el día 31 de enero de 1985 Nº 02.

OBJETO: Servicio de limpieza que comprende el edificio de Casa Manzanares (Avda. del Libertador Nº 7650, piso 18 "C"; 7660, P.B., Entrepiso y 2º piso y 7684, P.B., de esta Capital Federal. Por el período de doce (12) meses.

Hora: Diez y treinta (10.30).

Retiro de pliegos: En las oficinas de Proyecto Centro Atómico Perú, Avda. del Libertador 7684, P.B. (1429), Capital Federal, Compras. De lunes a viernes (hábiles), en el horario de 9.30 a 12 (sin cargo).

e. 24|1 Nº 412 v. 25|1|85

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Expediente Nº 5.328|84

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85 (CNE), con el **OBJETO para la compra de 250.000 sobres bolsas, según especificaciones del pliego.**

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 856, Capital, en días hábiles de 12 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1985, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 24|1 Nº 413 v. 25|1 85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 26|85

OBJETO: Mantenimiento equipo aire acondicionado, solicitado por la Superintendencia de Finanzas.

Apertura: 6|2|85, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 24|1 Nº 414 v. 25|1|85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 10/85
Segundo llamado

OBJETO: Locación equipos fotocopiadores.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|85, segundo llamado, para la locación de equipos fotocopiadores con destino a varios organismos.

Apertura de las ofertas: El día 1º de febrero de 1985, a las 15 horas.

Consultas y retiro de pliegos: En la División Compras y Contrataciones, sita en la calle Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18.30 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 24|1 Nº 415 v. 25|1|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.006/84

Apertura: 31 de enero de 1985, a las 12 horas.

OBJETO: Para la venta de: 300 t de acero SAE 1561 en palanquilla de 115 x 115 mm. y 128 x 128 mm., largos de 100 a 450 mm., y 400 t de viruta de acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas - 5851 Río Tercero (Córdoba). Dirección General de Fabricaciones Militares: Cabildo 65, Capital Federal. DGFM Delegación Comercial Rosario: Mitre 868, 2º piso, oficina 2 - 2000 Rosario. DGFM Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19 - 5500 Mendoza.

La apertura de sobres de la licitación tendrá lugar en la Fábrica Militar "Río Tercero", Sección Ventas, T.E. 21136-21237-22114-21884 y 21516; Interno 230, Código Postal 5851, Río Tercero (Provincia de Córdoba).

e. 24|1 Nº 416 v. 25|1|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 3|85

OBJETO: Adquisición del formulario Nº 1.791.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura: 4,2|85 a las 11 horas en el lugar indicado.

e. 24|1 Nº 418 v. 28|1|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.768|84
Licitación Pública Nº 15|85

OBJETO: Servicio de limpieza integral de edificios, hasta el 30,6|85.

Apertura: 11 de febrero de 1985 a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2do. piso Capital Federal, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, 3er. piso.

e. 24,1 Nº 419 v. 4|2|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|85
Expediente Nº 70.958

Llámase a Licitación Pública para el día 5 del mes de febrero de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La contratación del Servicio del refrigerio para el IFONA, desde la recepción de la orden de compra y hasta 31 de diciembre de 1985.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.

e. 24|1 Nº 422 v. 25|1|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|285
Expediente Nº 118.482|85

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: El mantenimiento de los equipos e instalaciones del radioenlace Castelar-Sede Central de este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, el precio del pliego es de dos mil pesos argentinos ($a 2.000).

e. 24|1 Nº 423 v. 25|1|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 8|85

OBJETO: Adquisición de pilotos impermeables.

Apertura: 1|2|85, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 24|1 Nº 420 v. 25|1|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 10|85

OBJETO: Contratar un servicio de provisión, lavado y planchado de toallas y lavado y planchado de servilletas, por el período comprendido desde la fecha de emisión de la orden de provisión y el 31|12|85.

Apertura: 30|1|85, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 24|1 Nº 421 v. 25|1|85

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 6|85, para el día 31 de enero de 1985, a las 15 horas, **para la adquisición de 100.000 formularios continuos**, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 24|1 Nº 424 v. 25|1|85

Secretaría de Desarrollo Regional

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS

Servicios llama a Licitación Pública Nro. 021|85 para el día 25 de febrero de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar los trabajos de climatización y refacción en la Delegación Mendoza del Instituto Nacional de Vitivinicultura ubicada en calle San Martín 430, Ciudad, Mendoza (Código Postal 5500).

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín Nº 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 24|1 Nº 425 v. 13|2|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: **Iva Zona Conservación-Rutas Nº 34 (contratación de una cuadrilla tipo compuesta por seis (6) ayudantes y un (1) camión volcador (6 m3) por el término de cincuenta (50) jornadas laborables), en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.987.000. Depósito de garantía: $a 19.870. Precio del pliego: $a 400. Plazo de ejecución 3 meses.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 429 v. 6|2|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: **IIA. Zona de Conservación - Rutas 40 y 68 (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por diez (10) ayudantes por el término de cuarenta y cinco (45) jornadas laborables) en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.775.250. Depósito de garantía: $a 17.752; precio del pliego: $a 360. Plazo de ejecución: (2,5) dos y medio meses.

Presentación propuestas: 8 de febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 430 v. 6|2|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: **IA. Zona Conservación - Rutas 9-51 y 68 (contratación de una cuadrilla especial compuesta por (2) dos oficiales albañiles y seis (6) ayudantes por el término de cincuenta y cinco (55) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.809.500. Depósito de garantía: $a 18.095; precio del pliego: $a 400. Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 431 v. 6|2|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 15.475-L-84

Licitación Pública Nº 120 para contratar el **alquiler de máquinas fotocopiadoras.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 24|1 Nº 432 v. 4|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|85 del 5º Distrito **para la ejecución de la obra en el tramo: IVA. Zona de Conservación - Rutas 34 y 50 (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por seis (6) ayudantes por el término de setenta y cinco (75) jornadas laborables) en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.775.250. Depósito de garantía: $a 17.752; precio del pliego: $a 360. Plazo de ejecución: 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 433 v. 6|2|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.163

OBJETO: Adquisición 400 resmas de papel obra 1ra. blanco alisado s|n|IRAM 3001.

Apertura: 1º de febrero de 1985, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimientos, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 24|1 Nº 434 v. 25|1|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1985 hasta el día 12 de febrero de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: Referente a la provisión de 20.000 kg. de gas propano, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $a 200. Pago del mismo: En la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar $a 200 para gastos de franqueo.

e. 24|1 Nº 435 v. 25|1|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7.915-LP-1984

OBJETO: Adquisición de 500.000 kgs. de grava de canto rodado silíceo, de 2 a 4 milímetros de diámetro.

Apertura: El 4 de febrero de 1985, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 200.

Monto estimado de la provisión: Pesos argentinos 1.628.400, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 24|1 Nº 436 v. 25|1|85

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4|85

OBJETO: "Resmas de papel, artículos de escritorio y rollos de papel para teleimpresores".

Apertura: 6 de febrero de 1985 a las 14.30 horas en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, Local 37 Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 400.

e. 24|1 Nº 426 v. 25|1|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 33 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Cosquín (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 15 de marzo de 1985, 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 28.950.000.

Presupuesto oficial: $a 28.950.000.

Valor del pliego: $a 11.600.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Cosquín (Provincia de Córdoba).

e. 24|1 Nº 427 v. 13|2|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DTO. 3 MERCEDES

OBJETO: Contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de Luján (Buenos Aires).

Apertura: 30|1|85, a las 11 horas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a Cabecera del Distrito 3º, Mercedes (Buenos Aires), calles 29 y 28 u Oficina Encotel Luján (Dto. 3º), B. Mitre Nº 571.

e. 24|1 Nº 428 v. 25|1|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 21.200

Llámase a Licitación Pública Nº 002|85 con apertura el día 4 de febrero de 1985, a las 11 horas, para: **OBJETO: La adquisición de combustible y lubricantes, solicitados por Dpto. Automotores, dependiente de la Universidad Nacional de Río Cuarto, sito en: Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, C.P. 5800, Provincia de Córdoba.**

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en Dirección de Contrataciones, sita en Enlace rutas 8 y 36, km. 603, Río Cuarto, C.P. 5800, Cba., en el horario de 8 a 12 horas, y en Delegación Oficial Buenos Aires, sita en Callao 332, 1º piso, en el horario de 11 a 15 horas, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 2.185.

e. 24|1 Nº 437 v. 25|1|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 01|85

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

Servicio consistente en: Limpieza de locales destinados al dictado de clases (facultades, escuelas e institutos).

Locales ubicados en Posadas: Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales; Facultad de Ciencias Económicas;

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales; Escuela de Enfermería.
Locales ubicados en Oberá: Facultad de Ingeniería Electromecánica; Instituto Superior del Profesorado en Disciplinas Estéticas.
Período: Febrero - Diciembre 1985 (opcional años 1986 - 1987).
Presupuesto oficial: Período 1985. Monto básico: $a 6.650.000, más reajuste periódicos s|Ley 21.391.
Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina B, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
e. 24|1 Nº 438 v. 25|1|85

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 15|85 para el día 1º|2|85, con el **OBJETO de contratar un servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas por el período 15|2|85 al 31|12|85, con destino a Diversas Dependencias de esta Secretaría.**
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 500.
e. 24|1 Nº 439 v. 25|1|85

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 28.678|84
Licitación Pública Nº 65|84
Llámase a Licitación Pública para la **Adquisición de Una Cortadora de Fiambre, Una Cortadora de Pan, Una Enmantecadora y Una Balanza.**
Apertura de las ofertas: Día 31 de enero de 1985 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliegos: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal, en el horario de 8 a 18 horas.
e. 24|1 Nº 440 v. 25|1|85

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 29.093|84
Licitación Pública Nº 1|85
Llámase a Licitación Pública para la **adquisición de Repuestos para Automotores Ford Falcon y Renault. Elementos de Ferretería, Electricidad y Gomería.**
Apertura de las ofertas: Día 4 de febrero de 1985 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas, Rivadavia 1864, P.B. Capital Federal.
e. 24|1 Nº 441 v. 25|1|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 29|85
OBJETO: Provisión de ciento cincuenta (150) cajas de películas radiográficas, cien (100) unidades de cada una.
Apertura: 4 de febrero de 1985 a las 9 horas.
Destino: Morgue Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8,30 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 24|1 Nº 442 v. 25|1|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 111|84
Expediente Nº A - 4441
OBJETO: Construcción y montaje de un intercambiador de calor con destino al RA-3.
Apertura: 22 de febrero de 1985, a las 11 (once) horas.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 7|1 Nº 24 v. 25|1|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 24|85
OBJETO: "Adq. uniformes, capotes, camisas, gorras, barbijos, etc., solicitado por la División Almacenes".
Apertura: 5 de febrero de 1985. — Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 21|1 Nº 330 v. 30|1|85

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 102.431|84 DNM
Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, cuya apertura se celebrará el día 31 de enero de 1985, a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar confección de microfichas obtenidas desde cintas magnéticas.**
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros —División Licitaciones—, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además las respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 22|1 Nº 386 v. 24|1|85

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
OBJETO: Adquisición de resmas de papel blanco, amarillo y papel Kraft.
Apertura: El 29 de enero de 1985, a las 9 horas.
Las propuestas de la Licitación Pública Nº 1|85 serán abiertas en la fecha y hora indicados, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.
T.E. 46-2160 ó 46-2008, Int. 76.
e. 23|1 Nº 387 v. 24|1|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública Nº 02|85, **referente a la adjudicación de dos espacios físicos destinados a instalar mostradores en el salón de pasajeros de los aeropuertos de Ushuaia y Río Grande: Uno para atención de servicio de autos remisse y uno para atención de alquiler de autos sin chofer.**
Fecha de apertura: 31 de enero de 1985. Hora: 15.
Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno Ushuaia, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.
Valor del pliego: $a 5.000.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno Ushuaia.
e. 23|1 Nº 388 v. 25|1|85

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
OBJETO: Construcción y armado de ponchos protectores térmicos de escape de la embarcación Sigla SP-21 "Lago San Martín", del cargo de la Estación de Practicaje Bahía Blanca.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, del registro de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 31 de enero de 1985 a las 9 horas, en dicha Prefectura sita en las calles Teófilo Salustio y Nº 5 del Puerto de Bahía Blanca, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.
Lugar de retiro de pliegos: Prefectura de Zona Mar Argentino Norte, en el horario de 7 a 14 horas.
e. 23|1 Nº 389 v. 24|1|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
RIO TERCERO (PROVINCIA DE CORDOBA)
Por provisión de c|u. 25.000 conjunto de aletas.
Llámese a Licitación Pública 1.502|85, fecha de apertura 11 de febrero de 1985 a las 12.30 horas, por la provisión de: c|u. 25.000. Por el desarrollo, puesta a punto y provisión del conjunto de aletas según Plano Nº 14100102, letra de cambio b.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero, oficina Servicio Ingeniería de Compras.
Valor del pliego: $a 500. En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de F.M.R.T. debiendo el oferente adjuntar al pliego licitario (cotización) el correspondiente recibo. El no cumplimiento de este requisito será causal de desestimación de la oferta.
e. 18|1 Nº 318 v. 29|1|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá, Jujuy
OBJETO: "Por la provisión de diecinueve toneladas ochocientos kilogramos de Ferrovanadio, para usar en la fabricación de aceros en hornos eléctricos. Granulometría: Diámetro máximo 75 mm. Libre de polvo."
Licitación Pública Nº 6|85
Apertura: 15 de febrero de 1985 a las 15 horas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).
e. 21|1 Nº 355 v. 30|1|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
4612 Palpalá, Jujuy
Licitación Pública Nº 007|85
OBJETO: "Por la provisión de 1.000 (un mil) toneladas de mineral de Fluorita a granel, de una granulometría comprendida entre 10 (diez) y 60 (sesenta) milímetros".
Apertura: 12 de febrero de 1985 a las 15 horas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).
e. 21|1 Nº 356 v. 30|1|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.861|84
OBJETO: Servicio mantenimiento integral de matafuegos y servicio de carga para los mismos, hasta el 30 de junio de 1985.
Apertura: 29 de enero de 1985, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.
e. 23|1 Nº 390 v. 24|1|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 01|985
OBJETO: Adquisición de local bancario o edificio que posibilite reacondicionamiento para esos fines, o inmueble para demolición o lote de terreno, en el partido de Vicente López (B.A.).
Apertura: En División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, el 1º de febrero de 1985, a las 11 horas.
Retiro de pliegos: En Compras, cualquier día hábil de 10 a 16.
e. 16|1 Nº 230 v. 25|1|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 02|84
OBJETO: Adquisición de un local bancario o de un edificio que posibilite su reacondicionamiento para esos fines o de un inmueble para demolición o lote de terreno en la Avenida Rivadavia entre Salguero y Gascón, de esta Capital.
Apertura: 4 de febrero de 1985, a las 11 horas.
Retiro de pliegos: División Compras, 6º piso de la Administración Central, H. Yrigoyen 1770, Capital, en días hábiles de 10 a 16 horas.
e. 15|1 Nº 200 v. 24|1|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 03|985
OBJETO: Adquisición de un local bancario o de un edificio que posibilite su reacondicionamiento para esos fines, o de un inmueble para demolición o lote de terreno en la ciudad de San Nicolás (Pcia. de Bs. As.).
Apertura: 1º de febrero de 1985, a las 11.05 horas.
Retiro de pliegos: División Compras, 6º piso de esta Administración Central, H. Yrigoyen 1770, Capital, en días hábiles de 10 a 16 horas, o en la sucursal Rosario, Entre Ríos 730|40, Rosario, Santa Fe, en días hábiles y dentro del horario mencionado.
e. 16|1 Nº 231 v. 25|1|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|85
Expediente Nº 7.280|84
Llámase a Licitación Pública para el día 4 de febrero de 1985, a las 10 horas, para **la contratación de un servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo del equipo de aire acondicionado central instalado en el edificio de Paseo Colón 922, Capital, a realizarse desde la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1985.**
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.
e. 17|1 Nº 267 v. 28|1|85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|85
Expediente Nº 7.536|84
Llámase a Licitación Pública para el día 30 de enero de 1985, a las 14 horas, para la adquisición de diarios y revistas durante el período que abarca desde la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1985.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 983, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.
e. 23|1 Nº 391 v. 24|1|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 4|85
OBJETO: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones portuarias de la Delegación Santa Fe, desde la emisión de la respectiva orden y hasta el 31 de diciembre de 1985".
Fecha de apertura: 23 de enero de 1985 a las once (11) horas.
Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Los interesados en consultar y solicitar los pliegos respectivos, deberán dirigirse a la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro de horario de 11 a 14 horas y en la Delegación Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, Puerto Santa Fe, C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, dentro del horario de 7 a 13 horas, en ambos lugares se les entregarán, sin cargo alguno, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación: para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cua se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
e. 15|2 Nº 202 v. 16|2|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 4|85
OBJETO: Contratación de un servicio de refrigerio para la atención de empleados de varias dependencias de este Organismo, por el período comprendido entre la emisión de la orden de compra y el 31|12|85.
Apertura: 1º|2|85, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 23|1 Nº 392 v. 24|1|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33|85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Contratación de un servicio de transporte de animales.

Apertura: 30|1|85, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 16|1 Nº 237 v. 25|1|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|85

Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

Solicita: **Serv. de mantenimiento integral, etc. de equipos y edificios del Selab, en Martínez, Provincia de Buenos Aires.**

Apertura: 4|2|85 a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 21|1 Nº 357 v. 30|1|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Servicio solicitante: Programa de garrapata (Selsa, Santa Fe).

OBJETO: Adquisición de garrapaticidas.

Licitación Pública Nº 36|85

Apertura: 5 de febrero de 1985 a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 22|1 Nº 375 v. 31|1|85

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.781-DGA hasta el día 4 de febrero de 1985, a las 15 horas, **para provisión e impresión del Boletín Informativo de la ex-Secretaría de Intereses Marítimos, 4 números, 350 ejemplares cada uno, medidas 20,3 x 29 cm., impreso a ambas caras, en papel obra 1ª alisado, de 70 grs|m2, páginas estimadas 12.**

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 30. Pago del mismo, en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 23|1 Nº 393 v. 24|1|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 612-0 hasta el día 5 de febrero de 1985, a las 16 horas, **para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", con reajuste por variación de costos (Ley 12.910), los trabajos de ampliación de desagüe pluvial en la Iglesia "Nuestra Señora de Montserrat", Av. Belgrano 1151, Capital Federal.**

Presupuesto oficial: $a 270.800.

Plazo de ejecución: Un mes y medio (1 y 1|2).

Precio de la documentación: $a 280.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires del Servicio Nacional de Arquitectura, en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá retirarse en Licitaciones, dentro del mencionado horario, previo pago de su valor en Contaduría, sito en el piso 20 del mencionado edificio.

e. 18|1 Nº 320 v. 24|1|85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

OBJETO: Contratar los trabajos de reparación integral y prosecución por un período de doce (12) meses del mantenimiento de siete (7) ascensores, dos (2) montacargas y un (1) montalibros, instalados en el edificio central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.

Licitación Pública Nº 1.279-0

Fecha de apertura: 19 de febrero de 1985 a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" e ítem a reajuste con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: $a 28.000.000.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Precio de la documentación: $a 14.000.

Garantía de oferta: $a 280.000.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse en la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 17|1 Nº 253 v. 6|2|85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1278-0 hasta el día 12 de febrero de 1985, a las 14 horas, **para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910) los trabajos de remodelación en las plantas subsuelo y baja del edificio sito en la calle Defensa Nº 463|67, Capital Federal, dependiente de la Administración Nacional de Aduanas.**

Presupuesto oficial: $a 33.086.174,20.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Precio de la documentación: $a 12.5.0.

Garantía de oferta: $a 330.861,74.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.

e. 9|1 Nº 88 v. 29|1|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 17.842-L-1984.

Licitación Pública Nº 119|85 **para contratar la provisión de cuchillas para fresa de los equipos barrenieve "Rolba", modelos Los Andes y Monoforce.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 5 de febrero de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 18|1 Nº 311 v. 29|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|85 del 22º Distrito **para la ejecución de la obra: "Refacción general y pintura en el edificio provisorio de la Sede del 22 Distrito, Formosa" en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 1.600.000.**

Depósito de garantía: $a 16.000.

Precio del pliego: $a 320.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 31 de enero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|1 Nº 259 v. 30|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|85 del 6º Distrito **para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 34, Provincia de Jujuy. Tramo: San Pedro-Libertador General San Martín (ejecución de defensa pie de gallo en Río Ledesma) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 1.900.000.**

Depósito de garantía: $a 19.000.

Precio del pliego: $a 400.

Plazo: 3 meses.

Presentación propuestas: 25 de enero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|1 Nº 171 v. 25|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 2|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, **para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 5. Tramo: Límite con Chaco-Empalme Ruta Nº 81. Sección: Límite con Chaco-Riacho Dovagán (movimiento de suelo para terraplenes y construcción de obras de arte menores) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 7.322.362.**

Depósito de garantía: $a 73.224.

Precio del pliego. $a 1.500.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 27 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|1 Nº 209 v. 4|2|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.692|85 **para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12. Tramo, San Ignacio-Puerto Rico. Sección: Km. 1.397,5-Km. 1.473,5 (extracción de barandas de defensa, ejecución de banquinas enripiadas y recolocación de barandas de defensa y reemplazo de elementos deteriorados) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $a 46.819.000.**

Depósito de garantía: $a 468.190.

Precio del pliego: $a 9.400.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 Nº 208 v. 4|2|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|85

Para la reparación integral de dos (2) cargadores laterales Lancer Boss modelos 2.500 y 3.500 CH.

Apertura: 14 de febrero de 1985, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 15|1 Nº 210 v. 24|1|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 30 de enero de 1985 a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 6.082 programada **para la: Reparación integral de: casco; cubierta; electricidad; calderas; máquinas principales y auxiliares de la Draga 311-C.**

Importe del presupuesto oficial: Pesos argentinos 180.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos argentinos 1.800.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado, de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos argentinos 200 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 15|1 Nº 220 v. 28|1|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.150
(Ser. llamado)

OBJETO: Adquisición 30.000 kgs. de Gas Propano Grado 1, a cargar en cilindros de la Repartición.

Apertura: 29 de enero de 1985 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento. Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 300. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja, del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 23|1 Nº 396 v. 24|1|85

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|85

Provisión de transformadores de distribución trifásicos.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1985, 14 horas.

Licitación Pública 9|85

Contratación edición revista Interconexión.

Fecha de apertura: 14 de febrero de 1985, 10 horas.

Valor de cada uno de los pliegos: $a 1.000.

Consulta, retiro de la documentación y apertura en Gerencia de Compras-Licitaciones, Alsina 1418, P. B., de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 23|1 Nº 394 v. 29|1|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública 3|84
Segundo llamado

Para el transporte de Diesel oil y Gas Oil desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo, Santa Fe, hasta nuestra Central Formosa, en un todo de acuerdo con Pliego de Condiciones.

Fecha de apertura: 31 de enero de 1985, 10 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta retiro documentación y apertura en Oficina de Abastecimientos, Edison y Costanera, Corrientes, en horario de 7 a 12 horas.

e. 23|1 Nº 395 v. 29|1|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Internacional Nº 1|85

OBJETO: Contratación de Servicios de Sísmica de alta resolución a realizarse en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz.

Apertura: 29 de marzo de 1985 a las 10 horas en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal.

Informes y pliegos: En Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 22|1 Nº 382 v. 31|1|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Trabajos de reparación de cubiertas en el Edificio "Almacén Cagnian", sito en la calle Estomba 2850, Capital Federal.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Licitación: 6-P|85

Apertura: 22 de febrero de 1985. — Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 900.

Presupuesto oficial: $a 7.670.000.

Informes y venta de pliegos Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 17|1 Nº 255 v. 25|1|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de módulos de protección, bloques terminales y accesorios.

Licitación Pública Nº 7-P|85

Apertura: 11 de febrero de 1985. — Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 5.000.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|1 Nº 226 v. 24|1|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|85

OBJETO: Adquisición de pernos de madera.

Apertura: 15|2|85, a las 8.30 horas.

Valor del pliego: $a 1.400.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|1 Nº 307 v. 28|1|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|85

OBJETO: Adquisición de arandelas, collar de resalto, ejes, grampas, resortes, clavijas, etc.

Apertura: 19 de febrero de 1985, a las 8.30 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|1 Nº 306 v. 28|1|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 9

OBJETO: Contratar la provisión de "vestuario para personal uniformado".

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de febrero de 1985 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 182, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 8.000.

e. 21|1 Nº 360 v. 30|1|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 32 DIA 84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de La Falda (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1985, 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 26.800.000.
Importe de la garantía: $a 268.000.
Valor del pliego: $a 10.750.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos) Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto) o en la oficina La Falda (Dpto. 6º).

e. 17|1 Nº 257 v. 6|2|85

Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Expediente Nº 59|85

Llámase a Licitación Pública Nº 289/85 **para la locación de un edificio con destino a instalar las oficinas del CONICET.**

Características mínimas: 5.000 m2 ± 20 %, 5 a 10 plantas, con aire acondicionado y calefacción central o individual, 2 ascensores, 20 líneas telefónicas, 3 a 6 cocheras, ubicado entre las Avenidas Pueyrredón, San Juan, Madero y Santa Fe.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|2|85 a las 15 horas, en la División Compras y Suministros del CONICET, Av. Rivadavia 1917, 5º piso, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

e. 16|1 Nº 244 v. 25|1|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

POSTERGACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 22 de enero de 1985, para resolver **el servicio de mantenimiento integral de electrobombeadores, año 1985, 1er. cuatrimestre,** con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de enero de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 22|1 Nº 385 v. 24|1|85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración
Expediente Nº 45.599
Licitación Pública Nº 4

OBJETO: Alquiler Fotocopiadora.

Apertura: 31 de enero de 1985 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|1 Nº 397 v. 24|1|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285 — Tel. 46827

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llama a Licitación Pública para el día 30 de enero de 1985 a la hora 12 con el **OBJETO, de contratar la provisión de artículos químicos y medicinales (Medicamentos, drogas, reactivos, etc.).**

Para mayores informes y pliegos de condiciones particulares, dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles.

e. 23|1 Nº 398 v. 24|1|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 14.490|5

Llámase a Licitación Pública Nº 001|85, con apertura el día 7 de febrero de 1985, a las 11 horas, **para la Concesión de la Explotación del Comedor de la Universidad Nacional de Río Cuarto,** a funcionar en el Campo Universitario sito en: Enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, C. P. 5800, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones, con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en:

Dirección de Contrataciones: Sita en Enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, C. P. 5800, Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación oficial en Buenos Aires: Sita en Callao 332, 1º piso, en el horario de 11 a 15 horas, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 1.895.

e. 23|1 Nº 399 v. 29|1|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 46.120

OBJETO. Locales de subsuelo y estructura de hormigón armado para el servicio de Odontología y Farmacia de la Obra Social de la Universidad Nacional de Rosario.

Apertura: 31 de enero de 1985, a las diez (10) horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 15|1 Nº 211 v. 24|1|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 705-0173 83

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 11 de febrero de 1985 a las once horas, **para la provisión e instalación de torres de enfriamiento de agua en el edificio Libertad 731.**

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 2.650.

e. 23|1 Nº 400 v. 25|1|85

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|85

Apertura: 30 de enero de 1985. — Hora: 15.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, realizada **para la adquisición de elementos para Laboratorio, drogas, ácidos, reactivos de diagnóstico, sueros control, medios de cultivo, material de vidrio y aparatos.**

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P. B., Capital Federal, de 9 a 19 horas.

e. 23|1 Nº 401 v. 24|1|85

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 01|85 para el día 30 de enero de 1985, a las 15 horas.

OBJETO: De resolver la prestación de un servicio de productos alimenticios preelaborados.

El pliego de bases y condiciones podrán ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, tercer piso, oficina Nº 3222 Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 15|1 Nº 222 v. 24|1|85

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Licitación Pública Nº 12|85

OBJETO: Adquisición de Drogas y Medicamentos.

Apertura: 11 de febrero de 1985, a las 11 horas.

e. 21|1 Nº 344 v. 30|1 85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 6|85

OBJETO: Provisión de gasa hidrófila tubular y clásica con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 31|1|85, a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.270|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 23|1 Nº 404 v. 24|1|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 52.225|84

Llámase a Licitación Pública Nº 37|85, para el día 1º de febrero de 1985 a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar el servicio de limpieza de edificio, con destino a Talleres Protegidos, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1985.**

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|1 Nº 402 v. 24|1 85

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 22.711|84 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 38|85, para el día 1º de febrero de 1985 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar el servicio de transporte escolar,** con destino a: Instituto "Angel T. de Alvear", Ruta 7, km 62 1|2, Luján, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", Paz Soldán 5200, Capital; Instituto "Capitán Sarmiento", Ruta 5, Km. 85,500, Olivera, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", Avda. Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, e Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Ruta 7, km. 35,500, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1985.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|1 Nº 403 v. 24|1|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 21|85

OBJETO: Servicio técnico de mantenimiento de máquinas de escribir eléctricas marca I.B.M., durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1985.

Apertura: 31 de enero de 1985, 11 horas.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8.30 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.

e. 23|1 Nº 405 v. 24|1 85

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 58|84
Expediente Nº 28.183|84

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de tabiques modulares y puertas corredizas, en edificio de ampliación de la H. Cámara de Diputados.

Presupuesto oficial: $a 25.000.000 (pesos argentinos veinticinco millones).

Apertura de las ofertas: Día 28 de febrero de 1985, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

Retiro del mismo, previo pago en el Dpto. de Tesorería en Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal, en el horario de 10 a 18 horas.

e. 21|1 Nº 370 v. 8|2|85

Senado de la Nación

DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 15|85
Expediente Nº 1250|84|85

Llámase a licitación **con el objeto de contratar la provisión e instalación de un tanque de combustible en H. Yrigoyen 1868, Capital Federal.**

Lugar de aperturas de las ofertas: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, planta baja, Capital Federal.

Fecha de apertura: Día 20 Febrero de 1985 a las 15 horas.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Dpto. Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 1.200.000.

Valor del pliego: $a 1.800.

e. 21|1 Nº 347 v. 25|1|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 151|84, para el día 28 de febrero de 1985 a las 10 horas, **para contratar la obra Barrio Presidente Illia II - 458 viviendas - Servicios Pavimentos.**

Obra Nº 1: Manzana 1, 76 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 103.907.580.
Obra Nº 2 Manzana 1, 76 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 103.907.580
Obra Nº 3: Manzana 2, 80 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.966.640.
Obra Nº 4: Manzana 2, 80 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.060.640.
Obra Nº 5: Manzana 3, 80 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.264.130.
Obra Nº 6: Manzana 3, 66 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 95.307.420.
Obra Nº 7: Infraestructura, señalización, iluminación y trabajos exteriores.
Plazo: 396 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 82.836.001.
Obra Nº 8: Saneamiento de suelo, pavimento y desagües pluviales.
Plazo: 120 días corridos.
Presupuesto Oficial: $a 64.179.950

Valor del pliego: **$a 35.000.**

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Capital Federal, a partir del 18 de enero de 1985 dentro del horario de 9 a 15 horas, y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal) dentro del horario de 9 a 13.30 horas.

e. 14|1 Nº 180 v. 11|2|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación
Licitación Pública Nº 135|84

Postérgase hasta el día 15 de febrero de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 135|84 **"Barrio General Paz Viviendas Segunda Etapa: 549 viviendas, 8 comercios, veredas y trabajos exteriores".**

Valor del pliego **$a 55.000.**

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Capital en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P. B., Capital.

e. 7|1 Nº 57 v. 8|2|85